



DOCUMENTO ORGANIZATIVO

Documento colectivo presentado por:

- Miguel Urbán
- Teresa Rodríguez
- Diego Pacheco
- Alba García
- Kiko Garrido
- Isabel Serra
- Roman Sierra

ÍNDICE

1. Principios organizativos
2. Estructura organizativa estatal
3. Estructura organizativa autonómica
4. Estructura de Podemos Exterior
5. Estructura organizativa municipal
6. Sistema de garantías democráticas
7. Los círculos
8. Finanzas y transparencia

PREÁMBULO

Tras el agotamiento del marco establecido en la primera Asamblea ciudadana de Vistalegre, necesitamos replantear nuestro modelo de organización hacia un modelo radicalmente democrático donde impere la valentía de aplicar dentro lo que se defiende fuera. Desde ese planteamiento, con esta propuesta organizativa tratamos de aproximarnos a ese Podemos que queremos: plural y pluralista donde desde las diferencias se construya un proyecto común, con participación desde abajo donde los círculos vuelvan a tener un papel protagonista en la estructura organizativa, con descentralización real para poder enraizar en los territorios y un compromiso para seguir innovando en la participación abierta de todos y todas. Son muchas las tareas que tenemos que abordar en el nuevo ciclo, muchos los debates que tenemos que tener en esta asamblea ciudadana, y en este documento intentamos abordarlos con medidas concretas y tres ejes fundamentales para conseguir un podemos de todas: democratización, descentralización y pluralidad.

Democracia interna

La democracia interna se mide en la capacidad de cada una de las personas de participar y configurar PODEMOS y en la obligación de los órganos y la estructura orgánica de responder únicamente ante esa gente. Desde el principio la democracia interna ha sido una bandera a defender y tenemos que poner los mecanismos para que cada vez sea más eficaz. La democracia interna de Podemos no se puede limitar a votar órganos cada 3 años, responder consultas refrendatarias y trabajar en círculos sin capacidad de configuración interna, tenemos que ir más allá.. Así se incluyen varias medidas en el documento:

- Potenciar y facilitar el proceso de iniciativas ciudadanas con cambios en los tiempos de recogida de apoyos (6 meses) y facilitación de los quórums necesarios para hacer efectivas las iniciativas.
 - 5% de las inscritas activas : convocar una consulta ciudadana
 - 15% de las inscritas activas: convocar consulta revocatoria.
 - 25% de las inscritas activas: convocar una Asamblea Ciudadana.
- Generar un portal de interacción de los círculos, donde puedan compartir iniciativas y experiencias, y donde puedan hacer uso de la capacidad de participación interna en las decisiones registradas ya en los anteriores documentos organizativos (pero nunca puestos en práctica)
 - 10% de los círculos activos: convocar un tema de debate en el Consejo Ciudadano
 - 20% de los círculos activos: convocar una consulta ciudadana al conjunto de la Asamblea Ciudadana.
 - 25% de los círculos activos: convocar consulta revocatoria.
 - 30% de los círculos activos: convocar una Asamblea Ciudadana con renovación de proyecto político y órganos.
- Evitar la limitación de tiempo establecida haciendo efectiva la rendición de cuentas y la capa-



cidad de revocación de un cargos desde el primer día de su mandato.

- Para aumentar la rendición de cuentas de los cargos públicos, inscritos y círculos podrán iniciar procesos de revocación de los mismos.
- Encuentros autonómicos de los Consejo Ciudadano Autonómico con los inscritos con el territorio, que pueden desarrollarse a nivel provincial, al menos una vez al año.
- Construcción de un portal de iniciativas legislativas donde los inscritos de PODEMOS puedan debatir y participar del proceso parlamentario.
- Informes de los grupos parlamentarios sobre la actividad institucional que han de presentar a la asamblea ciudadana semestralmente.

La descentralización de Podemos

Podemos tiene que hacer una transición desde una organización centralizada y esencialmente madrileña a una organización que aplique dentro la plurinacionalidad que defiende fuera, que aumente la descentralización y donde los territorios nacionales y autonómicos marquen su propia línea política y elementos organizativos.

A través de las asambleas ciudadanas autonómicas los territorios pueden decidir dotarse de una entidad jurídica propia. Contando con personalidad jurídica propia, contabilidad y CIF propios, representación legal propia, ficheros de datos personales propios y, en general, cumplirá autónomamente todas las obligaciones derivadas de la personalidad jurídica. Desde el Consejo Ciudadano Estatal se desarrollará una guía práctica para hacer efectivo este derecho.

Además, es necesario abordar desde ya medidas descentralizadoras que acerquen las decisiones a los territorios y sus ámbitos de actuación. Entre otras contemplamos:

- Autonomía de los órganos territoriales frente al ámbito estatal con irrevocabilidad de las decisiones de la asamblea ciudadana autonómica en aquellos asuntos y temas que son propios de su ámbito territoriales.
- Acabar con la circunscripción única en los procesos electorales.
- Permitir a los territorios tener libertad de crear estructuras (provinciales, comarcales) entre el nivel municipal y autonómico.
- La territorialización de los órganos estatales con la introducción de consejeros y consejeras elegidos directamente en los territorios y que puedan defender las diferentes voces de los pueblos y comunidades del estado.
- El establecimiento de límites porcentuales a la presencia de consejeros de una misma comunidad autónoma en los órganos estatales..
- El establecimiento de una Comisión de Garantías Democráticas de Podemos, con la partici-

pación de los territorios, como máximo órgano de control democrático.

La pluralidad como valor

PODEMOS es un partido plural y pluralista. Frente al monolitismo político que habitualmente se trata de vender en los partidos políticos, en PODEMOS defendemos la pluralidad como un valor que nos enriquece, con debates políticos públicos y transparentes que implican al conjunto de la organización y con la fraternidad como elemento central en la gestión de las diferencias.

Todos los miembros de PODEMOS tienen garantizada la total libertad de opinión y discusión interna y desde el partido se deben habilitar los mecanismos para hacer efectivo este derecho de participación de cada una de las inscritas.

Para poder gestionar la pluralidad interna, en aras de una mayor transparencia y para garantizar el derecho a la libertad de opinión dentro de podemos se permitirá la creación de espacios de afinidad como elementos de agrupamiento de participantes en PODEMOS que compartieran opiniones políticas concretas y quisieran actuar con ellas en el seno de PODEMOS..

Desde los espacios de afinidad se podrán auspiciar listas que concurren en las primarias internas o las primarias ciudadanas. En aras de garantizar el correcto funcionamiento interno, en ningún caso se permitirá que desde los espacios de reflexión colectiva o desde cualquier otro espacio se imponga ninguna disciplina de voto que pueda socavar que los círculos y los consejos ciudadanos sean espacios de discusión honesta y donde prime la construcción colectiva de PODEMOS. La participación en los círculos y en los órganos de PODEMOS se hará siempre de manera individual.

Título 1. Principios organizativos

Artículo 1. PODEMOS es una iniciativa ciudadana orientada a promover y defender la democracia y los Derechos Humanos en todos los ámbitos de la sociedad. PODEMOS se organiza de manera democrática y fomenta el debate y la participación abierta, respetuosa y directa de toda la ciudadanía en la toma de decisiones de esta iniciativa.

Los derechos humanos son universales, políticos, civiles, económicos, sociales y culturales, pertenecen a todos los seres humanos, incluyendo a la personas con distintas capacidades. Las personas con diversidad funcional deben gozar de sus derechos humanos y libertades fundamentales en términos de igualdad con respecto al resto de la sociedad, sin discriminación de ningún tipo. PODEMOS garantizará el cumplimiento interno de estos derechos.

Artículo 2. En PODEMOS, todos y todas las participantes tienen derecho a voz y voto. El voto de todas las personas participantes será siempre el mismo, con independencia de cuál sea su origen, territorio, nacionalidad, edad o confesión. El voto de todos los miembros de PODEMOS tiene el mismo valor cuantitativo (una persona, un voto).



Artículo 3. En PODEMOS todo el mundo tiene derecho al ejercicio del sufragio activo (elegir) y pasivo (ser elegida/o) en todos los niveles de esta iniciativa ciudadana. Con carácter general, se establece una limitación de mandatos en los diferentes cargos internos de 8 años y de 8 años para los cargos institucionales. Se establece además una incompatibilidad de “1 persona, 1 cargo” contra la acumulación de cargos internos. No podrá haber ninguna elección de cargos públicos u orgánicos de PODEMOS bajo el formato de listas cerradas o en la que no puedan participar todos los miembros de PODEMOS en ese ámbito territorial.

Artículo 4. PODEMOS promueve una práctica feminista en todos sus órganos y actuaciones. Todos los sistemas de elección de cargos (tanto internos como institucionales) deberán garantizar la elección de, al menos, un 50% de mujeres. En caso de pactos electorales con otras fuerzas políticas este principio deberá ser mantenido para las listas conjuntas que hubiera. En los casos de dificultades excepcionales de conciliación de la vida política con el trabajo o la familia, podrán producirse excedencias y sustituciones puntuales (por un periodo de hasta 12 meses) en los cargos orgánicos o portavocías de PODEMOS, pudiendo reincorporarse a esa función cuando pase el pico de actividad en su trabajo o vida familiar.

Artículo 5. La unidad básica de organización de PODEMOS es el Círculo. El Círculo es la herramienta con la que PODEMOS promueve la participación, el debate y la relación activa con la sociedad. Toda persona que quiera participar y decidir en las cuestiones ejecutivas del día a día de PODEMOS puede hacerlo a partir de la participación en los grupos de trabajo abiertos y en los círculos. Los Círculos PODEMOS pueden ser de carácter territorial o sectorial. Los Círculos estarán representados en los órganos del partido a través de las Coordinadoras de cada ámbito territorial

Los Círculos funcionan como catalizadores y dinamizadores de la iniciativa política, con capacidad de plantear propuestas, iniciativas, posicionamientos y revocatorios que sean refrendados por la Asamblea Ciudadana. Los círculos deben participar activamente en varios aspectos orgánicos de PODEMOS. Deben ser espacio de Debate, de Decisión, de Formación y crecimiento personal de sus miembros militantes en los siguientes puntos:

- 1.- Ser espacio de militantes, creando conciencia colectiva: tareas formativas y creación de equipos de trabajo comprometidos.
- 2.- Ser espacio de recepción de Demandas ciudadanas y su conversión en reivindicaciones políticas.
- 3.- Ser espacio de articulación social, contactando con asociaciones y colectivos ciudadanos, construyendo y compartiendo luchas y conflictos. Movilizar tanto a militantes como a la sociedad, generando conflictos en defensa de los derechos laborales y sociales.
- 4.- Ser espacio de Rendición de cuentas de nuestros representantes políticos, la parte ins-

titucional de Podemos, de manera periódica.

5.- Ser espacio, mediante el debate asambleario, de elaboración y aprobación de propuestas que marquen la política provincial, autonómica y estatal que defenderán nuestros representantes, en los distintos ámbitos institucionales.

La principal función socializadora de los Círculos: el contacto con el territorio, con la calle, con la gente. Para ello, se promoverá la instauración de sedes físicas para tal función visibilizada en nuestro entorno, así como la participación organizada en conflictos sociales, manifestaciones y reivindicaciones afines a nuestro ideario.

La segunda función debe ser organizativa de la pluralidad de ideas, dotando de espacios de debate conjunto, interno y externo a los círculos, llegando a los órganos de manera fluida la visión sobre procesos, puntos programáticos y organizativos del partido. Los círculos deben cumplir su función de nexo de unión de la calle con el parlamento.

Artículo 6. PODEMOS actuará conforme a un criterio federal en relación a las competencias municipales, autonómicas y estatales, bajo el principio de subsidiariedad; es decir, buscaremos que las decisiones sean tomadas en los niveles más cercanos a la ciudadanía sobre los temas que les afecten. Se garantizará la potestad de los espacios municipales y autonómicos para tomar decisiones políticas y de financiación en sus respectivos ámbitos sobre los temas que les afecten, siempre dentro de las líneas básicas (políticas y éticas) que se establezcan en el documento político de PODEMOS con carácter general.

La planificación de las estrategias electorales y la definición de las políticas de acuerdos o eventuales alianzas con otros grupos sociales o políticos en los diferentes territorios serán refrendados de forma directa por la ciudadanía a propuesta de las Asambleas Ciudadanas Municipales, Autonómicas o Estatal, según el ámbito de actuación.

Artículo 7. PODEMOS promueve la participación directa y la capacidad de propuesta de todos sus miembros en los procesos de toma de decisiones que afecten de manera relevante a esta iniciativa ciudadana, recurriendo a todas las herramientas presenciales y telemáticas que puedan ampliar y garantizar la participación política democrática. PODEMOS fomentará todos los espacios presenciales de participación al tiempo que se apoya en distintas herramientas informáticas para facilitar la deliberación y la toma de decisiones entre todos y todas. Los espacios de PODEMOS deben ser accesibles y desde la organización se deberá velar por esa accesibilidad.

Artículo 8. PODEMOS se configura como un partido político que respeta la plurinacionalidad del estado español y la aplica en su configuración interna permitiendo la independencia política y legal de las agrupaciones territoriales y que construye la unidad en base al respeto mutuo, la colaboración y a un proyecto de cambio compartido.

Artículo 9. Los órganos internos de PODEMOS, en los territorios con lengua propia, esté reconocida por



el Estado o no, podrán tener denominación bilingüe o trilingüe y adaptar los nombres de los órganos o estructuras de PODEMOS a la forma que la Asamblea Ciudadana territorial considere conveniente, así como realizar comunicaciones de manera bilingüe o trilingüe, siempre asegurando el respeto a los hablantes de todas las lenguas y garantizando el cumplimiento de la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos. Los documentos estatutarios, decisiones relevantes del CCE y programas estatales se presentarán en todas las lenguas del Estado.

Artículo 10. De la participación en Podemos

Para participar en PODEMOS será necesario

- Ser mayor de 16 años.
- Suscribir el documento base de Compromisos éticos de PODEMOS.
- Inscribirse en el registro correspondiente con los datos personales y con documento acreditativo de la identidad (DNI/NIE/PASAPORTE).

Artículo 11. De la afiliación y el censo en Podemos

La inscripción en PODEMOS no implica “afiliación” a PODEMOS. Del “Libro de afiliación” formarán parte solo aquellas personas inscritas que manifiesten que son mayores de edad y que dan su consentimiento expreso a quedar registrados en el “Libro de Afiliación” sin que ello les proporcione ningún tipo de derecho privilegiado de participación respecto al resto de los inscritos/as. Los afiliados de PODEMOS deberán necesariamente ingresar una cuota de afiliación de cantidad discrecional para disminuir la dependencia de subvenciones y de dinero público que se ha ido acrecentando en PODEMOS. Todos los cargos internos de PODEMOS, salvo excepciones justificadas, deberán ser incluidos en el registro de afiliación y colaborar económicamente con el proyecto. El censo se determinará en el momento de convocatoria de cada proceso interno al que las personas inscritas estén convocados en el ámbito territorial correspondiente.

Artículo 12. De los derechos de las personas inscritas

Todos los miembros de PODEMOS

- Tienen derecho a voz y voto en todos los espacios de discusión PODEMOS y en todas las Asambleas Ciudadanas de su ámbito territorial. El voto de todas las personas que participan tendrá el mismo peso, con independencia de cuál sea su origen, territorio, nacionalidad, edad o confesión; no cabrá alteración alguna a este principio básico de igualdad política
- Tienen derecho a inscribirse en el portal de participación y así obtener, en el momento de su inscripción, acceso permanente que les habilitará para participar en todos los procesos de decisión de PODEMOS. El censo de personas inscritas debe conocerse, para garantizar la democracia interna, siempre ateniéndose a la ley de protección de datos, pero siendo imprescindible la publicación del número de personas censadas a la hora de efectuar cualquier votación.
- Tienen derecho al ejercicio del sufragio activo (elegir) y pasivo (ser elegido/a) en todos los niveles de PODEMOS.
- Tienen derecho a proponer iniciativas para que sean consideradas en los diferentes órganos

territoriales de podemos y plantear iniciativas ciudadanas que, de obtener el suficiente apoyo, sean sometidas a referéndum entre todas las personas inscritas.

- Tienen derecho a recurrir a la Comisión de Garantías Democráticas de PODEMOS para velar por el cumplimiento de sus derechos.
- Tienen derecho a recibir información sobre los órdenes del día, las actas, la documentación y las decisiones importantes tomadas en las reuniones del Consejo Ciudadano en un tiempo razonablemente corto.
- Tienen derecho a participar en espacios presenciales de deliberación en el ámbito territorial correspondiente ante la convocatoria de consultas ciudadanas.

Título 2. Estructura organizativa estatal

Capítulo 1. La Asamblea Ciudadana Estatal

Artículo 13. De la Asamblea Ciudadana Estatal

La Asamblea Ciudadana es el máximo órgano de decisión de PODEMOS. Todas las personas inscritas en PODEMOS tienen derecho a participar con voz y voto en la Asamblea Ciudadana. En este sentido, la Asamblea Ciudadana arbitrará todos los mecanismos disponibles para garantizar el ejercicio del derecho a voz y voto de todos los miembros de PODEMOS, utilizando para ello todas las herramientas presenciales (Círculos, espacios de encuentro, puntos de votación en plazas y parques, etc.) y telemáticas (plaza.podemos.info, retransmisiones en streaming de los espacios de deliberación presencial, etc.) Las decisiones de cualquier Asamblea serán vinculantes y no podrán ser revocadas más que por la misma Asamblea Ciudadana.

Artículo 14. De las competencias de la Asamblea Ciudadana Estatal

Serán competencias exclusivas e intransferibles de la Asamblea Ciudadana Estatal las siguientes:

- Determinar la línea política de PODEMOS.
- Aprobar los principios organizativos de PODEMOS y sus modificaciones.
- Determinar la forma en la que se elaborará el programa de PODEMOS.
- Determinar los principios en base a los cuales se conformarán las listas electorales en los distintos comicios a los que concurra PODEMOS.
- Determinar los principios en base a los cuales se configurarán relaciones y posibles alianzas.

con otras fuerzas políticas y sociales.

- Elegir a las 62 personas que formarán el Consejo Ciudadano
- Elegir y revocar al Cordinador/a General de PODEMOS mediante un sistema electoral de
- voto directo.
- Elegir y revocar a los/las integrantes de la Comisión de Garantías Democráticas.

Artículo 15. Convocatoria de la Asamblea Ciudadana Estatal

La proceso de Asamblea Ciudadana Presencial con renovación de los cargos electos y renovación de los documentos de principios fundamentales. Este proceso de Asamblea Ciudadana presencial será convocado, de manera ordinaria, cada tres años. Además de la renovación de cargos, en cada Asamblea Ciudadana Presencial, sea ordinaria o extraordinaria, se renovará el documento de estrategia política y se podrán realizar enmiendas a los documentos organizativos y éticos. Se podrá convocar asamblea ciudadana presencial extraordinaria en los siguientes supuestos

- A petición de una mayoría cualificada de 3/5 del Consejo Ciudadano Estatal.
- A petición de un 25% de los inscritos activos en PODEMOS
- A petición de un 30% de los Círculos activos.

Artículo 16. De las consultas ciudadanas

También se considerará una decisión de la Asamblea Ciudadana todas las resultantes de las Consultas Ciudadanas realizadas a propuesta de los órganos competentes o bien como finalización del proceso de una Iniciativa Ciudadana. Pueden convocar:

Consulta Ciudadana con carácter vinculante (a todos los inscritos):

- Mayoría simple del Consejo Ciudadano Estatal.
- Mayoría absoluta del Consejo de Coordinación Estatal.
- Un 5% de los inscritos activos en PODEMOS o un 20% de los Círculos activos.

Artículo 17. De las consultas revocatorias

Consulta Revocatoria con carácter vinculante de cargos internos:

- Mayoría absoluta del Consejo Ciudadano Estatal.
- Un 15% de los inscritos activos en PODEMOS o un 25% de los Círculos activos.

Consulta Revocatoria con carácter vinculante de cargos públicos:

- Un 15% de los inscritos activos en PODEMOS o un 25% de los Círculos activos.

No podrá convocarse más de un procedimiento revocatorio en cada mandato de un cargo orgánico/ público.

Capítulo 2. La Coordinación General

Artículo 18. De la naturaleza y funciones de la Coordinación General

La Asamblea Ciudadana elegirá un/una Coordinador/a General responsable de la representación política e institucional de PODEMOS. El/la Coordinador/a General asumirá la defensa de la línea política acordada en las Asambleas Ciudadanas y el Consejo Ciudadano y la adaptará a las circunstancias del momento. Además tendrá las siguientes funciones:

- Ejercer la representación política e institucional del partido.
- Asegurar la coherencia estratégica, la unidad organizativa interna y la coordinación de las áreas ejecutivas del Consejo Ciudadano.
- Presidir el Consejo Ciudadano y el Consejo de Coordinación.

Artículo 19. De la elección de el/la Coordinador/a General

El/la Coordinador/a General de PODEMOS será elegido/a por todos los miembros de PODEMOS mediante sufragio libre y directo en el curso de la Asamblea Ciudadana Estatal

La duración del mandato del Coordinador/a General es de tres años, debiendo renovarse su elección en cada Asamblea Ciudadana Ordinaria, hasta un límite de 3 mandatos u 8 años.

Artículo 20. Del control democrático al Coordinador/a General

El/la Coordinador/a General de PODEMOS podrá ser revocado/a mediante un referéndum convocado a tales efectos. Para iniciar un proceso de votación destinado a revocar el mandato del/la Coordinador/a General será necesario aportar el aval de un 25% de inscritos activos en PODEMOS o la mitad de los Círculos territoriales activos. La Comisión de Garantías Democráticas, actuando de manera colegiada, será la encargada de organizar el proceso electoral de revocación que tendrá que llevarse a cargo sobre el mismo cuerpo electoral que eligió al/la Coordinador/a General. No podrá haber más de un referendo revocatorio por mandato.

Capítulo 3. El Consejo Ciudadano Estatal

Artículo 21. De la naturaleza y funciones del Consejo Ciudadano Estatal

El Consejo Ciudadano, o Consejo Ciudadano Estatal, es el máximo órgano de la iniciativa ciudadana PODEMOS entre Asambleas Ciudadanas y su función es la de dar continuidad a la línea política acordada en la Asamblea Ciudadana y adaptarla a las circunstancias del momento. El Consejo Ciudadano es el órgano de dirección política de Podemos con funciones ejecutivas. Las tareas ejecutivas cotidianas serán desarrolladas, en el marco de sus respectivas responsabilidades, por las distintas áreas de las que se componga el Consejo Ciudadano. Es responsabilidad del/la Coordinador/a General garantizar, en el desarrollo cotidiano, la coordinación entre las distintas áreas ejecutivas (tarea para la cual se apoyará en el Consejo de Coordinación).



Artículo 22. Del funcionamiento del Consejo Ciudadano Estatal.

El Consejo Ciudadano se regirá por un reglamento interno que elaborará a iniciativa propia y necesitará, para su aprobación, de la mayoría absoluta de sus miembros. Dentro del reglamento interno se deberá establecer mecanismos de control de la participación y justificación de las ausencias. Este reglamento atenderá a las pautas básicas de transparencia, participación y pluralismo que definen PODEMOS.

Artículo 23. De la convocatoria del Consejo Ciudadano Estatal.

El Consejo Ciudadano podrá ser convocado en cualquier momento:

- A propuesta del/la Coordinador/a General
- A petición del 25% del Consejo Ciudadano.
- A petición del 10% de los Círculos activos.

En ningún caso podrán transcurrir más de 3 meses entre 2 reuniones plenarios del Consejo Ciudadano. Las actas han de publicarse en el portal de transparencia de PODEMOS en los 10 días posteriores a la celebración de la reunión.

Artículo 24. De la composición del Consejo Ciudadano Estatal.

El Consejo Ciudadano Estatal está compuesto, como máximo, por los siguientes miembros:

- El/la coordinador/a general
- 62 miembros elegidos de forma directa por la Asamblea Ciudadana Estatal
- Los 17 Coordinadores Autonómicos
- 2 enlaces (paritarios) elegidos por los círculos de exterior
- 29 consejeros territoriales elegidos de forma directa por las Asambleas Ciudadanas Autonómicas en la siguiente proporción según el censo de PODEMOS.

Madrid	18,66%	4
Andalucía	17,10%	4
Catalunya	11,96%	3
Valencia	11,57%	3
Canarias	5,88%	2
Galicia	5,47%	2
Castilla y León	4,20%	1
Euskadi	3,88%	1
Asturias	3,64%	1
Castilla La Mancha	3,46%	1
Aragón	3,22%	1
Murcia	2,88%	1
Baleares	2,65%	1
Extremadura	1,82%	1
Navarra	1,49%	1

Cantabria	1,34%	1
La Rioja	0,78%	1

También, en caso de no ser miembros electos del CCE, serán invitados permanentes a las reuniones del CCE:

- El portavoz del grupo parlamentario en el Congreso de los diputados
- El portavoz del grupo parlamentario en el Senado
- El portavoz del grupo de Podemos en el Parlamento Europeo

Los miembros del Consejo Ciudadano Estatal, tanto los elegidos por la Asamblea Ciudadana Estatal como los elegidos por las diferentes Asambleas Ciudadanas Territoriales lo serán mediante primarias abiertas con el sistema de recuento Borda-Dowdall en las que podrán participar todas las personas inscritas en PODEMOS al anuncio de la Asamblea Ciudadana. Su mandato tendrá una duración de tres años y el órgano habrá de contar necesariamente con, al menos, un 50% de mujeres en el órgano. En caso de dimisión, cubrirá el puesto vacante la siguiente persona de la misma lista con más puntuación. Ningún integrante del Consejo Ciudadano Estatal lo podrá ser por más de 8 años según lo definido en el documento ético.

Con el objetivo de evitar que los órganos de Podemos terminen profesionalizados y favorecer que la gente de la calle y los movimientos sociales puedan tener un protagonismo mayor en las decisiones políticas, al menos un 30% de los cargos electos del Consejo Ciudadano no pueden ser cargos públicos de Podemos (con dedicación exclusiva) ni contratados/as por Podemos. De esta manera, conseguimos que los órganos no terminen profesionalizados y que la gente de la calle y los movimientos sociales puedan tener un protagonismo mayor en las decisiones políticas.

Para evitar la sobrerrepresentación de un territorio en el Consejo Ciudadano Estatal se establecerá un 30% de límite de la presencia de consejeros de una misma autonomía.

Artículo 25. De las funciones del Consejo Ciudadano Estatal.

Son funciones del Consejo Ciudadano Estatal:

1. Dar continuidad a la línea política acordada en las Asambleas Ciudadanas y adaptarla a las circunstancias del momento.
2. Elaborar y proponer los borradores de los programas electorales de PODEMOS que, posteriormente, se discutirán de manera abierta a través de los procedimientos habilitados para ello.
3. Impulsar y controlar la actuación de los órganos de gobierno de PODEMOS.
4. Convocar a la Asamblea Ciudadana tanto para todas las cuestiones que resulten preceptivas como para cualquier otra consulta.
5. Determinar las diferentes portavocías para temas sectoriales, fomentando una cultura de lo colectivo y facilitando la pluralidad de voces en las expresiones públicas de PODEMOS, favoreciendo que se roten las personas que asuman esa responsabilidad..

6. Definir las áreas en las que se articula el trabajo de Consejo Ciudadano y elegir por mayoría simple a las personas que se encargarán de coordinar cada área de trabajo.
7. Hacer seguimiento trimestral, como mínimo, de las distintas responsabilidades del Consejo de Coordinación y su ejercicio.
8. Aprobar el presupuesto y la rendición de cuentas de cada ejercicio..
9. Aprobar los presupuestos de las campañas electorales y de las campañas específicas a nivel estatal.
10. Elaborar, debatir y aprobar una memoria de gestión y análisis político a presentar, de manera pública, cada año
11. Elaborar y actualizar un reglamento que incluya medidas concretas para garantizar la conciliación de la vida familiar con la actividad laboral, política y ciudadanas. A partir de ese reglamento, los Consejos Ciudadanos o grupos de trabajo específicos deben desarrollar planes específicos para la conciliación y plena equiparación, que incluirán un análisis de necesidades y problemáticas, y de soluciones y medidas específicas, entre las que pueden encontrarse un análisis de datos desagregados por sexo, estrategias para la gestión no discriminatoria y eficiente de horarios, lugares, duración o participación en las asambleas, la apuesta por liderazgos paritarios y una comunicación inclusiva y no discriminatoria.

Artículo 26. De las áreas del Consejo Ciudadano Estatal.

El Consejo se organizará por áreas de trabajo, cada una de las cuales contará con, al menos, un o una responsable de área. El Consejo Ciudadano contará, como mínimo, con las siguientes áreas:

1. Política
2. Organización
3. Análisis político y coordinación de programa
4. Extensión y círculos.
5. Sociedad Civil y Movimientos Sociales
6. Participación
7. Feminismo
8. Plurinacionalidad
9. Relaciones internacionales
10. Acción Institucional
11. Economía
12. Mundo del trabajo y sindicalismo
13. Redes sociales.
14. Prensa.
15. Argumentario
16. Educación
17. Formación
18. Cultura.
19. Memoria Histórica
20. Justicia

21. Juventud.
22. Ecología y medio ambiente.
23. Mundo Rural
24. Agricultura, ganadería, pesca, alimentación y sector marítimo.
25. Financiación
26. Transparencia.
27. Emigración y retorno.
28. Políticas científicas e I+D+I
29. Ciudadanía, diversidad y justicia social
30. Políticas autonómicas
31. Políticas municipales
32. Diversidad Funcional

Las diferentes áreas para desarrollar su trabajo y cumplir con el compromiso de participación abierta pueden establecer espacios de interacción con los diferentes círculos, con organizaciones sociales o con otras áreas que tengan carácter estables como, por ejemplo, se ha venido haciendo en el Consejo Rural Estatal. Además podrán promover conferencias abiertas de carácter estatal sobre temas relacionados con su área.

El área de diversidad funcional, contando con los círculos de diversidad funcional, además del tratamiento de las políticas públicas sobre la (dis)capacidad deberá velar por la aplicación de planes de accesibilidad en el conjunto de podemos. Promoverá así mismo un plan integral de accesibilidad interno por fases para hacer de Podemos una organización accesible a todo el mundo. Entre otras cosas, en este plan se deberá incluir un protocolo de convocatoria de actos accesibles, una relación de recursos para cumplir con los estándares de accesibilidad y una propondrá, para la financiación del plan, un Fondo estatal para la Accesibilidad Universal.

Todas las áreas deberán presentar un informe anual de su plan de trabajo y como rendición de cuentas. Los informes de estas áreas deberán tener una versión pública accesible a todas las personas inscritas de la asamblea ciudadana.

Artículo 27. De control democrático del Consejo Ciudadano Estatal.

Los miembros del Consejo Ciudadano podrán ser revocados mediante un referéndum. Para iniciar un proceso de votación destinado a revocar el mandato de un integrante del Consejo Ciudadano será necesario aportar el aval de un 15% de los inscritos activos de PODEMOS o 1/3 de los Círculos territoriales validados. La Comisión de Garantías Democráticas, actuando de manera colegiada, será la encargada de organizar el proceso electoral de revocación, el cual tendrá que llevarse a cabo sobre el mismo cuerpo electoral que eligió al miembro del Consejo. Los referendos revocatorios siempre serán de carácter individual y no podrán tener lugar más de una vez por mandato.

Cualquier Círculo sectorial o territorial podrá enviar propuestas de discusión al Consejo Ciudadano



y se habilitarán los mecanismos para hacer este derecho efectivo. Si, adicionalmente, obtienen el aval del 10% de los Círculos territoriales activos deberán ser debatidos y/o votados por el Consejo Ciudadano y tomados en consideración.

Capítulo 4. El Consejo de Coordinación

Artículo 28. De la función del Consejo de Coordinación Estatal.

Durante los períodos en los que no está reunido el Consejo Ciudadano, corresponde al Consejo de Coordinación dar continuidad a la línea política de acordada en las Asambleas Ciudadanas y adaptarla a las circunstancias del momento, es decir, trabajar en el día a día de la organización.

Artículo 29. De la composición del Consejo de Coordinación Estatal.

El Consejo de Coordinación estará compuesto por un número de entre 10 y 15 personas, en un número que será fijado por el Consejo Ciudadano.

El/la Coordinador/a General de PODEMOS es miembro nato del Consejo de Coordinación así como los/las responsables de organización y feminismos. El resto de las personas integrantes del equipo serán elegidas por el Consejo Ciudadano, a propuesta del Coordinador/a General y siempre respetando la proporcionalidad establecida en las primarias constitutivas del consejo ciudadano.

Para evitar la sobrerrepresentación de un territorio en el Consejo de Coordinación Estatal se establecerá un 50% de límite de la presencia de consejeros de una misma autonomía.

Artículo 30. Del funcionamiento del Consejo de Coordinación Estatal.

El Consejo de Coordinación se regirá por un reglamento interno que elaborará a iniciativa propia y necesitará, para su aprobación, de la mayoría absoluta del Consejo Ciudadano. Este reglamento atenderá a las pautas básicas de transparencia, participación y pluralismo que definen PODEMOS.

Artículo 31. Del funcionamiento del Consejo de Coordinación Estatal.

Los miembros del Consejo de Coordinación podrán ser revocados mediante decisión de una mayoría absoluta en el consejo ciudadano y por referéndum de los inscritos. Para iniciar un proceso de votación destinado a revocar el mandato de un/a integrante del Consejo de Coordinación será necesario aportar el aval de un 20% del registro de votantes de PODEMOS y/o un tercio de los Círculos activos. La Comisión de Garantías Democráticas, actuando de manera colegiada, será la encargada de organizar el proceso electoral de revocación que tendrá que llevarse a cargo sobre el mismo cuerpo electoral que eligió al miembro del Consejo de Coordinación. Los referendos revocatorios siempre serán de carácter individual.

Título 3. La estructura organizativa autonómica

Las diversas Comunidades Autónomas (CC.AA.) del Estado español tienen modelos de organización territorial diferentes. Provincias, comarcas, mancomunidades, consejos, municipios, cabildos insulares, etc., o no existen o no tienen igual valor en todos los territorios. Igual que en autonomías como Euskadi u otras autonomías pluriprovinciales es imprescindible la creación de órganos provinciales, esta necesidad no es tan acuciante en otros territorios. Por eso la estructura que proponemos a nivel autonómico y municipal es una estructura básica que se debe desarrollar en los procesos autonómicos. La Asamblea Ciudadana de cada Comunidad Autónoma, en función de su tamaño, número de provincias y número de inscritos deberá definir y completar esta estructura organizativa. La Asamblea Ciudadana Autonómica podrá decidir diferentes órganos de coordinación y órganos ejecutivos que respondan a las realidades de la comunidad autónoma en cuestión (comunidades pluriprovinciales, islas, comarcas...), siempre respetando esta estructura básica y completándola en los casos que sea necesario.

Artículo 32. Estructura organizativa a nivel autonómico

A nivel autonómico, la estructura básica de organización contará con una Asamblea Ciudadana, y tendrá como órganos electos básicos al Coordinador/Coordinadora Autonómica y el Consejo Ciudadano.

Capítulo 1. La Asamblea Ciudadana Autonómica

Artículo 33. De la Asamblea Ciudadana Autonómica

Es el máximo órgano de decisión de PODEMOS en ese ámbito territorial y esta Asamblea Ciudadana comprenderá a todos los miembros de PODEMOS inscritos en dicho ámbito. Se reunirá al menos cada 3 años con la función de renovar el Consejo Ciudadano Autonómico y la coordinación autonómica.

Artículo 34. De las funciones de la Asamblea Ciudadana Autonómica

Serán competencias exclusivas e intransferibles de la Asamblea Ciudadana Autonómica:

- Desarrollar la línea política de PODEMOS en el territorio mediante la aprobación de un documento de línea estratégico-política.
- Elaborar, mediante un proceso de primarias abiertas y ciudadanas, las listas electorales para optar a cargos públicos (desde el primer hasta el último candidato de la lista) para las instituciones de representación de su respectivo orden territorial adaptando la circunscripción de todas las primarias a la circunscripción electoral.
- Aprobar o rechazar cualquier tipo de pacto o alianza pre o post electoral para las instituciones de representación de ese orden territorial, siempre de forma sujeta a los principios generales aprobados por la Asamblea Ciudadana Estatal.

- Elegir y revocar al Coordinador/a Autonómico de PODEMOS
- Elegir y revocar a los miembros del Consejo Ciudadano Autonómico para el territorio.
- Definir las funciones del Consejo Ciudadano Autonómico para el territorio.
- Elegir una Comisión de Garantías Democráticas Autonómica para el territorio.
- Aprobar los reglamentos organizativos territoriales y sus modificaciones.
- Definir las competencias y las herramientas de coordinación en los ámbitos inferiores al autonómico y superiores al municipal como las provincias y las comarcas que, de decidirlo la asamblea ciudadana, podrán contar órganos ejecutivos y/o de coordinación.
- Definir las funciones y forma de coordinación con los Círculos sectoriales autonómicos y de ámbito territorial municipal.

Capítulo 2. El/La Coordinador/a Autonómico/a

Artículo 35. De la naturaleza y elección de la coordinación autonómica

La Asamblea Ciudadana Autonómica designará un/a coordinador/a autonómico. El método de elección del mismo o de la misma será de primarias abiertas y en el proceso podrán participar todas las personas inscritas en PODEMOS, que sean avaladas por al menos un círculo de ese territorio. Los procedimientos revocatorios de coordinador/a autonómico serán canalizados por medio de la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica.

Artículo 36. De la paridad en las portavocías autonómicas

Para fomentar la paridad en la comunicación de Podemos, los consejos ciudadanos podrán nombrar una o varias portavocías autonómicas que complementen la figura del/la coordinador/a autonómico/a.

Capítulo 3. El Consejo Ciudadano Autonómico

Artículo 37. De la composición y funciones del Consejo Ciudadano Autonómico.

Formado por 34 personas, con la participación de al menos un 50% de mujeres, se encarga del trabajo diario y de dinamización de PODEMOS en el territorio, en colaboración con los círculos y el consejo de coordinación. El Consejo Ciudadano Autonómico estará formado por las personas elegidas entre las candidaturas presentadas, por primarias abiertas con el sistema de recuento Borda-Dowdall en las que podrán participar todas las personas inscritas en el territorio al anuncio de la Asamblea Ciudadana. En caso de dimisión, cubrirá el puesto vacante la siguiente persona de la misma lista con más puntuación.

La portavocía parlamentaria será decidida en votación por el Consejo Ciudadano Autonómico y deberá atender al principio de corralidad, esto es, donde sea posible dicha portavocía no debería recaer por quién ostenta otra portavocía como el propio Coordinador/a Autonómico/a.

Artículo 38. De las funciones y el funcionamiento interno

El consejo ciudadano autonómico tendrá a salvo de lo que determine la Asamblea Ciudadana Autonómica:

1. Desarrollar las decisiones aprobadas por la Asamblea Ciudadana y aquellas conducentes a desarrollar la línea política de Podemos en el territorio.
2. Convocar a la Asamblea Ciudadana de su ámbito territorial para todas las cuestiones que resulten preceptivas y para cualquier otra consulta, según lo establecido en los presentes documentos.
3. Aprobar el presupuesto y la rendición de cuentas de cada ejercicio, sin perjuicio de su ratificación si así lo exigiera la Asamblea Ciudadana y siempre según los procedimientos previstos.
4. Aprobar los presupuestos de las campañas electorales y de las actividades específicas del territorio en cuestión.
5. Cualquiera otra otorgada por la Asamblea Ciudadana del ámbito territorial correspondiente.

El Consejo Ciudadano Autonómico se regirá por un reglamento interno que elaborará a iniciativa propia y necesitará, para su aprobación, de la mayoría absoluta de sus miembros. En él se podrán especificar convocatorias abiertas del mismo y modelos de reuniones ampliadas con la participación de los círculos o grupos de trabajo del territorio. Dentro del reglamento interno se deberá establecer mecanismos de control de la participación y justificación de las ausencias

Artículo 39. De los espacios de encuentro con inscritas y círculos

Además de los órganos electos desde el Consejo Ciudadano Autonómico se convocará, al menos anualmente, un espacio presencial deliberativo, consultivo y asesor del Consejo Ciudadano Autonómico que sirva para dar voz a los círculos y los/as inscritas/os en el desarrollo de la actividad de Podemos además de como un contrapeso fiscalizador e independiente de su propia actividad. Este espacio podrá formularse mediante encuentros provinciales, comarcales o autonómico. El Consejo Ciudadano Autonómico desarrollará en el primer año un reglamento para la convocatoria de estos encuentros.

Artículo 40. De las asambleas ciudadanas autonómicas

Las asambleas ciudadanas autonómicas podrán establecer en su territorio espacios provinciales/comarcales de decisión, con asambleas ciudadanas de provincia/comarca y órganos ejecutivos de este nivel territorial.

Título 4. La estructura organizativa de Podemos Exterior

Artículo 41. De la Asamblea Ciudadana Exterior.

Todas las personas inscritas en PODEMOS y residentes fuera del estado constituirán un espacio de organización denominado PODEMOS EXTERIOR que actuará con los mismos derechos y deberes que los de cualquier ámbito autonómico.

Artículo 42. De los Círculos de Podemos Exterior.

La unidad básica de este espacio serán los Círculos PODEMOS establecidos fuera del estado. Los Círculos estarán representados por portavoces designados por ellos mismos en el Consejo de Coordinación de Podemos Exterior. Estos Círculos funcionarán con los mismos criterios que los Círculos territoriales del estado y desde ellos se potenciará la participación activa de los residentes en el extranjero dentro del conjunto de PODEMOS así como se tratará de establecer contactos y articular distintas formas de colaboración con la sociedad civil local.

Capítulo 1 . De la estructura de Podemos Exterior.

Artículo 43. De la Asamblea Ciudadana Exterior

El máximo órgano de decisión será la Asamblea Ciudadana de Exterior. Estará compuesta por el conjunto de las personas inscritas en Podemos que residan fuera del territorio español. En ella, se elegirán los 2 portavoces (paritarios) y se establecerán los métodos para organizar periódicamente encuentros virtuales o presenciales al estilo de los Foros de Exterior ya realizados. Los 2 portavoces de exterior serán miembros natos del Consejo de Círculos de Exterior y del Consejo Ciudadano Estatal.

Artículo 44. De la Coordinadora Exterior o Consejo de Coordinación Exterior

Se establecerá también como órgano de coordinación un Consejo de Coordinación Exterior donde participaran los portavoces de Podemos Exterior y donde habrá representación de los Círculos activos constituidos fuera del Estado español y representación de los/as inscritos/as en los sitios donde no hay ningún Círculo PODEMOS constituido y las diferentes áreas de trabajo constituidas por las personas inscritas del exterior. El número final de miembros será definido por la propia Asamblea Ciudadana de Exterior y dentro del mismo se podrán determinar responsabilidades concretas como la de organización, finanzas o movimientos sociales entre otras.

Competencias:

- Diseñar las líneas de acción política y social de Podemos Exterior, siguiendo las líneas estratégicas acordadas en el CCE.
- Diseñar las líneas estratégicas de las campañas de Podemos Exterior y del Foro Anual, creando áreas de trabajo transitorias para llevarlas a cabo.

- Aprobar los presupuestos generales de Podemos Exterior.
- Establecer las reglas de funcionamiento del Ágora Exterior.
- Convalidar nuevas áreas de trabajo y desactivar aquellas que queden obsoletas.
- Validar la contratación de perfiles técnicos para el desarrollo del trabajo de Podemos Exterior (comunicación, finanzas, legal, etc.) a propuesta de los Representantes de Exterior y en coordinación con el área de Recursos Humanos estatal de Podemos.

●

Artículo 45. De la Comisión de Garantías Democráticas Exterior

Velará por el buen funcionamiento de Podemos Exterior y ejercerá como órgano de mediación independiente en caso de disputas. Estará formada por personas electas por la Asamblea Ciudadana de Exterior, será paritaria, y la distribución de sus miembros será proporcional a la distribución global de Círculos e Inscritos en el exterior. Funcionará en coordinación con la Comisión de Garantías estatal.

Artículo 46. De los recursos de Podemos Exterior

A nivel de financiación, Podemos Exterior tendrá acceso a una financiación acorde a sus necesidades equivalente a las demás Comunidades Autónomas. El uso de recursos se hará bajo la supervisión del Consejo de Coordinación Exterior.

Título 5. La estructura organizativa Municipal

Artículo 47. De las diferentes formas de organización municipal

Desde el nacimiento de PODEMOS, los cientos de Círculos territoriales que han ido naciendo han buscado diferentes formas para organizarse internamente y se han ido adaptando a las diferentes estructuras planteadas en las asambleas ciudadanas estatales o autonómicas. Aceptar la innovación y diversidad en PODEMOS implica reconocer esa multitud de vías de auto-organización, especialmente en los círculos más pequeños (menos de 1.000 inscritos/as en el municipio o conjunto de municipios donde no pueden crear o mantener por sí mismos Círculos Municipales).

A nivel municipal, se proponen tres tipos de organización para PODEMOS:

1. Una estructura para municipios con menos de quinientos inscritos/as activas con Círculos municipales y portavocía paritaria.
2. Una Coordinadora Municipal para municipios con más de quinientos inscritos/as activos con Círculos barriales, consejo ciudadano y portavocía paritaria.
3. Una estructura comarcal o para un conjunto de municipios cuya suma de inscritos/as no supera los/as mil y no pueden crear o mantener por sí mismos Círculos Municipales.

Capítulo 1. Estructura organizativa para municipios con más de 500 inscritos/as activos

Artículo 48. De la estructura organizativa en las grandes ciudades

En los municipios con más de 500 inscritos/as activos, la estructura contará con una Asamblea Ciudadana, Círculo local (o Círculos barriales), una Coordinadora Municipal y dos Portavocías Municipales paritarias, elegidas por la Asamblea Ciudadana del Municipio

Artículo 49. De la asamblea ciudadana municipal en las grandes ciudades

Está compuesta por todas las personas inscritas en PODEMOS a nivel municipal. Es el órgano de decisión máximo de PODEMOS en el municipio. Tendrá competencias para desarrollar la línea política de PODEMOS en el municipio y determinar la forma en la que se traducirán los principios programáticos generales del programa de PODEMOS al municipio.

Las reuniones de la Asamblea Ciudadana no tendrán carácter físico, se basarán en un proceso de votación on-line en el que todas las personas inscritas en PODEMOS a nivel municipal tendrán la posibilidad de participar.

En ella se elegirán el consejo ciudadano municipal y las dos portavocías y se deberá aprobar una línea estratégico política para el municipio.

Se tendrá que convocar una asamblea ciudadana al menos una vez cada tres años.

Artículo 50. De las portavocías municipales en las grandes ciudades

La asamblea ciudadana municipal elegirá a 2 portavoces, de forma paritaria en cuanto a género, para representar la línea política de PODEMOS en el municipio. El proceso de elección y renovación de portavocías será cada tres años en el seno de una Asamblea Ciudadana municipal, aunque la Asamblea Ciudadana podrá fijar un periodo de rotación más frecuente si así lo estima necesario. El método de elección será a través de primarias abiertas y en el proceso podrán participar todas las personas inscritas en PODEMOS. La presentación de candidaturas, el calendario del proceso de primarias abiertas así como los procedimientos revocatorios a las diferentes portavocías serán canalizados a través del Círculo municipal y votados por todas las personas inscritas en PODEMOS en el seno de la Asamblea Ciudadana municipal. Las funciones de las Portavocías serán definidas por la Asamblea Ciudadana municipal, entre las que estarán el representar políticamente a PODEMOS, trasladar la defensa de la línea política acordada en las Asambleas Ciudadanas, adaptándola a las circunstancias del momento.

Artículo 51. De la Coordinadora Municipal

La Coordinadora Municipal estará formada por dos portavoces paritarios de la Coordinadora; un/ una portavoz de los círculos territoriales, rotando en cada reunión qué círculo está representado; un representante de los miembros de Podemos con cargos electos en los ayuntamientos en candidaturas de unidad popular apoyadas por Podemos y los Consejeros Ciudadanos electos por Asamblea Ciudadana.

Cada Asamblea Ciudadana municipal podrá ampliar el número de representantes de los Círculos territoriales hasta un máximo de uno por cada municipio.

La coordinadora municipal estará formado por 19 consejeros y consejeras y dos portavocías paritarias elegidas por primarias abiertas con el sistema de recuento Borda-Dowdall en las que podrán participar todas las personas inscritas en PODEMOS en el territorio en la fecha de anuncio de la Asamblea Ciudadana. En caso de dimisión, cubrirá el puesto vacante la siguiente persona de la misma lista con más puntuación. Todo ello además de los representantes electos de los círculos y los cargos municipales.

La coordinadora municipal se ocupará de la convocatoria y dinamización de la Asamblea municipal y del Encuentro Ciudadano municipal, así como de todos los grupos de trabajo fijos o temporales a nivel local (redes, comunicación, financiación, eventos generales...), los grupos sectoriales locales fijos o temporales.

La coordinadora municipal habilitará los mecanismos necesarios para garantizar la participación de enlaces elegidos por los círculos presentes en el municipio siendo necesario su carácter rotatorio y cuya elección será realizada por una asamblea (o asambleas por zonas) de círculos municipales.

Entre las funciones de la Coordinadora Municipal están: recoger las diferentes sensibilidades y opiniones en el territorio y coordinar las diferentes actividades, actos y eventos que hagan los círculos, grupos municipales, grupos parlamentarios, plataformas ciudadanas, sociedad civil, etc y difundir y contactar con estos diferentes agentes de la ciudad.

El Consejo Ciudadano Municipal se regirá por un reglamento interno que elaborará a iniciativa propia y necesitará, para su aprobación, de la mayoría absoluta de sus miembros. En él se podrán especificar convocatorias abiertas del mismo y modelos de reuniones ampliadas con la participación de los Círculos o grupos de trabajo del territorio. Dentro del reglamento interno se deberá establecer mecanismos de control de la participación y justificación de las ausencias

Artículo 52. De los círculos en las grandes ciudades

Se deberá establecer por la Asamblea Ciudadana Autonómica y en los documentos político-organizativo que se presenten el organigrama de círculos en municipios, siendo preferible fomentar el trabajo de base a través de Círculos barriales con coordinación entre los mismos y el Consejo Ciudadano para el trabajo municipal.

El Círculo municipal o Círculos barriales deberán reunirse al menos con carácter mensual aunque excepcionalmente podrá tener lugar cada dos meses. En sus reuniones, abiertas a todo el mundo sean o no inscritos de Podemos, se volcará el trabajo de extensión y barrial. Los Círculos tienen autonomía para establecer sus mecanismos internos de coordinación y organización. Cuando sea necesario tomar decisiones, se primará que las decisiones sean tomadas por consenso, aunque

podrán establecerse votaciones después de que tenga lugar el debate correspondiente. Cuando se trate de decisiones estratégicas o de línea política de PODEMOS las decisiones se llevarán a consulta a la Asamblea Ciudadana Municipal.

Los grupos de trabajo de los círculos trabajarán los diferentes ámbitos temáticos (educación, sanidad, feminismos, patrimonio, igualdad, etc.), en colaboración con los representantes de las CUP si los hubiera. A la vez, los asistentes a estos grupos promoverán el trabajo en conjunto con los círculos sectoriales autonómicos correspondientes, que además interactuarán con los diputados autonómicos. Con esta propuesta conseguimos que las ideas de las bases lleguen a las instituciones con la finalidad de ser realizadas desde la administración correspondiente.

Capítulo 2. Estructura organizativa para municipios con menos de 500 inscritos/as activos

Artículo 53. De la estructura organizativa municipal

En los municipios con menos de 500 inscritos activos, la estructura contará con una Asamblea Ciudadana, un Círculo municipal y dos portavocías paritarias.

Artículo 54. De la asamblea ciudadana municipal

Está compuesta por todas las personas inscritas en PODEMOS a nivel municipal. Es el órgano de decisión máximo de PODEMOS en el municipio. Tendrá competencias para desarrollar la línea política de PODEMOS en el municipio y determinar la forma en la que se traducirán los principios programáticos generales del programa de PODEMOS al municipio.

Las reuniones de la Asamblea Ciudadana no tendrán carácter físico, se basarán en un proceso de votación on-line en el que todas las personas inscritas en PODEMOS a nivel municipal tendrán la posibilidad de participar.

En ella se elegirán las dos portavocías para el municipio y se deberá aprobar una línea estratégica política.

Se tendrá que convocar una asamblea ciudadana al menos una vez cada tres años.

Artículo 55. De las portavocías municipales

La asamblea ciudadana municipal elegirá a 2 portavoces, de forma paritaria en cuanto a género, para representar la línea política de PODEMOS en el municipio. El proceso de elección y renovación de portavocías será cada tres años en el seno de una Asamblea Ciudadana municipal, aunque la Asamblea Ciudadana podrá fijar un período de rotación más frecuente si así lo estima necesario. El método de elección será a través de primarias abiertas y en el proceso podrán participar todas las personas inscritas en PODEMOS. La presentación de candidaturas, el calendario del proceso de primarias abiertas así como los procedimientos revocatorios a las diferentes portavocías serán canalizados a través del Círculo municipal y votados por todas las personas inscritas en PODEMOS en el seno de la Asamblea Ciudadana municipal. Las funciones de las Portavocías serán definidas por la Asamblea Ciudadana municipal, entre las que estarán el representar políticamente a PODEMOS, trasladar la defensa de la línea política acordada en las Asambleas Ciudadanas, adaptándola

a las circunstancias del momento.

Artículo 56. Del círculo municipal

El Círculo deberá reunirse al menos con carácter mensual aunque excepcionalmente podrá tener lugar cada dos meses. En sus reuniones, abiertas a todo el mundo sean o no inscritos de Podemos, se volcará el trabajo de los grupos de trabajo municipales y se coordinará la acción política de PODEMOS en el municipio. El Círculo tiene autonomía para establecer sus mecanismos internos de coordinación y organización. Cuando sea necesario tomar decisiones, se primará que las decisiones sean tomadas por consenso, aunque podrán establecerse votaciones después de que tenga lugar el debate correspondiente. Las tareas ejecutivas del partido recaen sobre el propio círculo. Cuando se trate de decisiones estratégicas o de línea política de PODEMOS las decisiones se llevarán a consulta a la Asamblea Ciudadana Municipal.

En el caso de existir previamente Círculos barriales en un municipio de menos de 1.000 inscritos se deberá tender a la construcción de un único círculo municipal que deberá contar con grupos de trabajo barriales.

Capítulo 3. Estructura organizativa para una comarca o conjunto de municipios cuya suma de inscritos/as es menor de 500 inscritos activos

Artículo 57. De la estructura organizativa los pequeños municipios

En el Estado español existe una realidad de zonas poco pobladas con municipios pequeños cuya suma de inscritos/as es menor de 500 inscritos activos y donde no se pueden crear o mantener por sí solos los Círculos Municipales. En esos casos, se podrá solicitar una consulta a los/as inscritos/as de los municipios que quieran unirse para conformar estructuras comarcales o de conjunto de municipios (aunque no coincidan con comarcas administrativas). También el propio Consejo Ciudadano Autonómico puede aprobar que se impulse esta estructura. Dicha estructura contará con una Asamblea Ciudadana Comarcal, un Círculo Comarcal y dos portavocías paritarias.

Artículo 58. De la estructura organizativa comarcal

Está compuesta por todas las personas inscritas en PODEMOS a nivel comarcal o de suma de municipios. Es el órgano de decisión máximo de PODEMOS en la comarca o conjunto de municipios. Tendrá competencias para desarrollar la línea política de PODEMOS en la comarca o conjunto de municipios, determinar la forma en la que se traducirán los principios programáticos generales del programa de PODEMOS a la comarca o conjunto de municipios y otras competencias que puedan ser delegadas desde el Consejo Ciudadano Autonómico.

Las reuniones de la Asamblea Ciudadana no tendrán carácter físico, se basarán en un proceso de votación on-line en el que todas las personas inscritas en PODEMOS a nivel comarcal o conjunto de los municipios tendrán la posibilidad de participar.

En ella se elegirán las dos portavocías para el municipio y se deberá aprobar una línea estratégico política.

Se tendrá que convocar una asamblea ciudadana al menos una vez cada tres años.

Artículo 59. De las portavocías comarcales

La asamblea ciudadana municipal elegirá a 2 portavoces, de forma paritaria en cuanto a género, para representar la línea política de PODEMOS en la comarca o conjunto de municipios. El proceso de elección y renovación de portavocías será cada tres años en el seno de una Asamblea Ciudadana Comarcal, aunque la Asamblea Ciudadana podrá fijar un período de rotación más frecuente si así lo estima necesario. El método de elección será a través de primarias abiertas y en el proceso podrán participar todas las personas inscritas en PODEMOS. La presentación de candidaturas, el calendario del proceso de primarias abiertas así como los procedimientos revocatorios a las diferentes portavocías serán canalizados a través del Círculo Comarcal y votados por todas las personas inscritas en PODEMOS en el seno de la Asamblea Ciudadana Comarcal. Las funciones de las Portavocías serán definidas por la Asamblea Ciudadana Comarcal, entre las que estarán el representar políticamente a PODEMOS, trasladar la defensa de la línea política acordada en las Asambleas Ciudadanas, adaptándola a las circunstancias del momento.

Artículo 60. Del círculo comarcal

El Círculo deberá reunirse con carácter mensual aunque excepcionalmente podrá tener lugar cada dos meses. En sus reuniones, abiertas a todo el mundo sean o no inscritos de Podemos, se volcará el trabajo de los grupos de trabajo municipales y se coordinará la acción política de PODEMOS en la comarca o conjunto de municipios. El Círculo tiene autonomía para establecer sus mecanismos internos de coordinación y organización. Cuando sea necesario tomar decisiones, se primará que las decisiones sean tomadas por consenso, aunque podrán establecerse votaciones después de que tenga lugar el debate correspondiente. Cuando se trate de decisiones estratégicas o de línea política de PODEMOS, o cuando lo soliciten las Portavocías, las decisiones se llevarán a consulta a la Asamblea Ciudadana Comarcal.

Se recomendará la creación de Grupos de Acción Municipal que estarán coordinados en el Círculo Comarcal para trabajar de forma específica cuestiones de políticas municipales de municipios que forman el Círculo.

Título 6. Los Círculos

Artículo 61. De la naturaleza de los círculos

La unidad básica de organización de PODEMOS es el Círculo. El Círculo es la herramienta con la que PODEMOS promueve la participación, el debate y la relación activa con la sociedad. Son una agrupación voluntaria y abierta en el que convergen personas interesadas por una transformación social sustentada en el respeto por la democracia, la dignidad y los derechos humanos.

Los Círculos PODEMOS conforman un instrumento de la acción política real de base, hecha por y desde los de abajo. Son la herramienta más efectiva para articular la participación y el debate polí-

tico de los ciudadanos y ciudadanas en cada territorio, apoyar los movimientos sociales e impulsar y extender las distintas luchas y reivindicaciones políticas.

Los Círculos PODEMOS son la mejor garantía para el control y evaluación de los órganos y de los cargos públicos de Podemos, vigilando contra la corrupción, la opacidad, por la participación y las garantías de todos los procesos.

Artículo 62. De la organización de los círculos

Todos los Círculos PODEMOS son soberanos para organizar su forma de trabajo así como la coordinación entre áreas o comisiones que sus integrantes consideren adecuada para cumplir con sus objetivos. La organización interna de los Círculos PODEMOS será siempre horizontal y abierta. Cada Círculo podrá establecer relaciones horizontales con todos los Círculos que consideren oportunos.

No se permitirán en los Círculos PODEMOS actitudes machistas, xenófobas, autoritarias, homóforas, denigrantes, insultantes, de acoso, acusaciones o caricaturas, difamaciones ni violencia verbal o física, así como ninguna actividad contraria a la defensa de los derechos humanos por parte de ninguno de sus miembros.

Artículo 63. De la financiación y transparencia de los círculos

Los Círculos tendrán acceso a realizar actividad económica en nombre de PODEMOS.

Para los municipios con menos de 1.000 inscritos/as se designará por lo menos a un/a responsable de finanzas del Círculo Municipal. En los municipios de más de 1.000 inscritos/as que cuenten con Consejo Ciudadano Municipal, el responsable de finanzas deberá asegurar participación del Círculo Municipal o Círculos Barriales en la elaboración del presupuesto y gestión de los gastos.

Artículo 64. De las herramientas de los círculos

Los círculos podrán:

- **Promover consultas a las Asambleas Ciudadanas.** Los Círculos (Territoriales y Sectoriales) activos podrán promover consultas a la Asamblea Ciudadana de cualquier ámbito territorial.
 - Sobre iniciativas ciudadanas acerca de cuestiones políticas u organizativas en el seno de PODEMOS.
 - Consultas revocatorias.
- **Trasladar iniciativas y programas de acción política a los Consejos Ciudadanos.** Los Círculos serán competentes para trasladar iniciativas y programas de acción política a los Consejos Ciudadanos. A tal efecto, los Consejos Ciudadanos deberán atender dichas iniciativas y programas por parte de los Círculos activos y contestar en plazos adecuados.
- **Consultar y ser consultados en materias de su especial competencia.** El Consejo Ciudadano, como parte de su proceso deliberativo, deberá, preceptivamente, dar cuenta y consultar a los Círculos en relación con su actividad. Desde el Consejo Ciudadano se promoverán e impulsarán el debate y la discusión política en los Círculos, así como se organizarán actos y campañas que aseguren la comunicación entre los cargos institucionales de todos

los niveles y los Círculos.

- **Trasladar demandas de la sociedad civil** a los órganos de Podemos y sus representantes en las instituciones. Los Círculos mantendrán un contacto permanente con la sociedad civil local y, fruto de ello, recabarán iniciativas, propuestas y demandas de la misma sobre la que deben tener mecanismos de traslado a Consejos Ciudadanos, grupos parlamentarios y municipales ejerciendo de espacio de articulación de propuestas.
- **Controlar y evaluar la labor de los órganos y de los cargos públicos** de Podemos. Los Círculos, al ser el principal espacio de participación dentro de Podemos, deben de tener una estrecha colaboración con los espacios orgánicos e institucionales.
- **Contribuir a la dinamización social y colaborar con los movimientos sociales** en la medida de sus posibilidades. Los Círculos procurarán, en la medida de sus posibilidades, respaldar las luchas sociales y vecinales, especialmente en sus ámbitos territoriales o temáticos.
- **Convocar debates políticos abiertos**, charlas y formaciones para socializar debates, aprender colectivamente y empoderarse políticamente.
- **Realizar actividades lúdicas** que refuercen las relaciones entre compañeros/as, acerque a gente nueva y mejore el tejido asociativo de la zona.
- **Apoyar, dar soporte y servir de espacio de rendición de cuentas** para cargos públicos de Podemos y representantes en los Ayuntamientos que trabajen con los mismos principios políticos y de transparencia que defiende Podemos.

Artículo 65. De las relaciones de los círculos con los órganos de Podemos

- Con otros Círculos. Las relaciones entre Círculos se rigen por el principio de horizontalidad, y de no jerarquía. Los Círculos dispondrán de un listado actualizado de todos los Círculos activos en el Estado y se habilitará una plataforma de comunicación intra-Círculos donde compartir iniciativas, informaciones y propuestas. Las colaboraciones entre Círculos deben estar amparadas siempre por decisiones de sus respectivas asambleas, tomadas con el quórum correspondiente. En ningún caso se harán iniciativas individuales en nombre de los Círculos.
- Consejos Ciudadanos Autonómicos. Los Consejos Ciudadanos Autonómicos desarrollarán sus propios mecanismos para fomentar la comunicación con los diferentes círculos. No obstante, será imprescindible la realización al menos anual de encuentros de Círculos, a nivel provincial o autonómico, donde Coordinador/a Autonómico y Consejo Ciudadano hagan rendición de cuentas y reciban las propuestas de los diferentes Círculos de la comunidad o la provincia. En ningún caso los Consejos Ciudadanos podrán nombrar enlaces en los Círculos si no que serán elegidos por los propios Círculos.

Capítulo 1. Sobre los círculos territoriales

Artículo 66. De la organización de los círculos territoriales

Los Círculos tendrán autonomía e independencia en todos los ámbitos y decisiones que les son propios, y especialmente, para decidir sobre sus fórmulas organizativas en el ejercicio de sus com-



petencias y en el marco del respeto a estos principios organizativos. El Círculo territorial mínimo corresponderá con el barrio.

Artículo 67. De los objetivos de los círculos territoriales

Los objetivos de los Círculos Territoriales son:

- Canalizar las aspiraciones de movimientos sociales, organizaciones y personas de su ámbito territorial, que comparten los objetivos de Podemos, para convertirlas en propuestas de política pública.
- Impulsar y reforzar el tejido de redes vecinales para dar forma organizada y apoyo a los conflictos que se generan en la comunidad.
- Proveer de contenido y orientaciones políticas a los órganos decisorios que se conformen en Podemos mediante estrategias, iniciativas y programas, a través de conocimientos específicos y especializados sobre el funcionamiento y las características de instituciones y agentes sociales relacionados con su ámbito territorial.
- Con el fin de garantizar que los Círculos no son meros grupos que participan sólo en las campañas electorales, los Consejos Ciudadanos deberán consultarles temas de especial trascendencia en su territorio para su debate.

Artículo 68. De los principios de los círculos territoriales

Los principios que rigen la actividad y funcionamiento de los Círculos son los siguientes:

- **Carácter Asambleario:** El órgano fundamental de debate político y la instancia principal y última de la toma de decisiones es la Asamblea del Círculo. La facultad de convocar sus reuniones corresponde a los órganos del Círculo a quienes la Asamblea se la atribuya.
- **Transparencia:** Se harán públicas las convocatorias de sus asambleas presenciales y los órdenes del día con antelación suficiente, así como las actas aprobadas por la asamblea. Cuando se produzcan votaciones habrá que consignar en el acta al menos los votos a favor, los votos en contra y las abstenciones.
- **Horizontalidad:** No habrá cargos o puestos jerárquicos. Para las distintas responsabilidades se utilizarán las figuras de portavoces, enlaces, responsables o delegados, de carácter paritario, que trasladarán a los distintos ámbitos las resoluciones del Círculo. Estas figuras responderán ante la Asamblea del mismo y podrán ser revocados en cualquier momento por ella. Se fomentará la rotatividad siempre que sea posible en las responsabilidades.
- **Porosidad:** Para facilitar la participación ciudadana y la imbricación con el tejido social, se evitarán cualquier tipo de restricción o elemento de diferenciación (como carnets o cuotas obligatorias). Para participar en un Círculo el único requisito es asistir a su asamblea o alguna de sus comisiones respetando sus normas.

Capítulo 2. Sobre los Círculos Sectoriales

Artículo 69. De la naturaleza y funciones de los círculos sectoriales

Se podrán constituir Círculos Sectoriales únicamente en áreas programáticas o en áreas profesionales reconocidas. Los objetivos fundacionales de los Círculos Sectoriales son:

- Canalizar las aspiraciones de movimientos sociales, organizaciones y personas que comparten los objetivos de PODEMOS, para convertirlas en propuestas de política pública.
- Proveer de contenido y orientaciones técnicas y políticas a los órganos decisorios que se conformen en PODEMOS mediante estrategias, iniciativas y programas, a través de conocimientos específicos y especializados sobre el funcionamiento y las características de instituciones y agentes sociales relacionados con su ámbito sectorial.
- Participar en las asambleas y Círculos de PODEMOS aportando contenidos y debates orientados a la sensibilización, la difusión de conocimiento y propuestas de actuación, especialmente en temas sectoriales y transversales. Se establecerá un marco de relaciones estable, un canal y una herramienta telemática entre los Círculos Sectoriales en aquellas temáticas, ámbitos o sectores que les compete.

Artículo 70. De la organización de los círculos sectoriales

El trabajo de los Círculos Sectoriales se organizará de manera prioritaria:

- Hacia la sociedad: conociendo, consolidando y fortaleciendo las relaciones con los actores y agentes vinculados con su sector de especialización.
- Hacia el conjunto de PODEMOS: asistiendo técnica y políticamente a los Círculos en aquellos ámbitos o materias de convergencia y a los representantes de PODEMOS en áreas vinculadas al campo de especialización.
- Específicamente hacia los Círculos: fortaleciendo y expandiendo la labor del Círculo con otras personas afines y con capacidades técnicas y políticas complementarias.
- Los cargos orgánicos y públicos de PODEMOS deberán contribuir de manera activa al desarrollo de los círculos sectoriales donde se encuentra su área de trabajo.

Título 6. Las Comisiones de Garantías Democráticas

Artículo 71. De la naturaleza del sistema de garantías democráticas

El sistema de garantías democráticas de Podemos es el instrumento básico de defensa de los derechos de las personas inscritas. Se fundamenta en los principios de proceso garantista y contradictorio, transparencia y defensa de los derechos de las personas inscritas.

Artículo 72. De la estructura del sistema de garantías democráticas

El sistema de garantías democráticas se estructurará en tres niveles:

- Las Comisiones de Garantías Democráticas Autonómicas.
- La Comisión de Garantías Democráticas Estatal.

- La Comisión de Garantías Federal de Podemos

Capítulo 1. Las comisión de Garantías Democráticas Autonómica

Artículo 73. De la Composición la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica

Las Comisiones de Garantías Democráticas Autonómicas serán elegidas de acuerdo a los documentos organizativos aprobados en cada Asamblea Autonómica.

En defecto de dicha aprobación se procederá de la siguiente manera: Las comisiones estarán integradas por diez personas. Se elegirá a las 8 personas que obtengan el máximo número de votos en un sistema de primarias, garantizando, al menos, que un 50% de las personas integrantes sean mujeres. Las candidaturas serán, en todo caso, individuales, no pudiendo las mismas estar vinculadas a ninguna candidatura que se presente al Consejo Ciudadano Autonómico o a órgano alguno de Podemos. La persona más votada asumirá la presidencia de la comisión.

Se generará, además, un censo de voluntarios sobre el que se nombrarán, por sorteo y con carácter anual, a las otras 2 personas que participarán en la comisión.

En caso de vacante en la Comisión de Garantías Democráticas ocupará el puesto la persona que tuviera más votos, sin haber resultado elegida, respetando siempre el principio de que, al menos, un 50% de las personas integrantes del órgano sean mujeres.

Artículo 74. Del régimen de incompatibilidades de la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica

La condición de integrante de la Comisión de Garantías Democráticas será incompatible con cualquier otro cargo orgánico en Podemos o con cualquier cargo público de la naturaleza que sea. Sólo podrá optarse a la reelección por una sola vez. No podrá optarse a cualquier cargo orgánico de Podemos, ni a cualquier cargo público, ni acceder a un contrato retribuido por Podemos hasta pasados cuatro años desde la finalización del periodo de presencia en la Comisión de Garantías Democráticas.

Artículo 75. De las funciones de la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica

Son funciones de las Comisiones de Garantías Autonómicas:

- Interpretar los documentos políticos y organizativos de ámbito autonómico de Podemos a petición de cualquier inscrito.
- Llevar a cabo el procedimiento sancionador con respecto a personas inscritas en su ámbito territorial.
- Resolver los recursos sobre decisiones o actuaciones de los órganos autonómicos de Podemos.

Capítulo 2. Las comisión de Garantías Democráticas Estatal

Artículo 76. De la Composición la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica

La Comisión de Garantías Democráticas Estatal estará compuesta por quince personas. Se elegirá a las 12 personas que obtengan el máximo número de votos en un sistema de primarias, garantizando, al menos, que un 50% de las personas integrantes sean mujeres. Las candidaturas serán, en todo caso, individuales, no pudiendo las mismas estar vinculadas a ninguna candidatura que se presente al Consejo Ciudadano Estatal o a órgano alguno de Podemos. La persona más votada asumirá la presidencia de la comisión.

Se generará, además, un censo de voluntarios sobre el que se nombrarán, por sorteo y con carácter anual, a las otras 3 personas que participarán en la comisión.

En caso de vacante en la Comisión de Garantías Democráticas ocupará el puesto la persona que tuviera más votos, sin haber resultado elegida, respetando siempre el principio de que, al menos, un 50% de las personas integrantes del órgano sean mujeres.

Artículo 77. Del régimen de incompatibilidades de la Comisión de Garantías Democráticas Estatal

La condición de integrante de la Comisión de Garantías Democráticas será incompatible con cualquier otro cargo orgánico en Podemos o con cualquier cargo público de la naturaleza que sea. Sólo podrá optarse a la reelección por una sola vez. No podrá optarse a cualquier cargo orgánico de Podemos, ni a cualquier cargo público, ni acceder a un contrato retribuido por Podemos hasta pasados cuatro años desde la finalización del periodo de presencia en la Comisión de Garantías Democráticas.

Artículo 78. De las funciones de la Comisión de Garantías Democráticas Estatal

Son funciones de la Comisión de Garantías Democráticas Estatal:

- Interpretar los documentos políticos y organizativos de ámbito estatal de Podemos a petición de cualquier inscrito.
- Llevar a cabo el procedimiento sancionador con respecto a personas inscritas en el extranjero.
- Resolver los recursos sobre decisiones o actuaciones de los órganos estatales de Podemos.

Las apelaciones de las resoluciones de las Comisiones de Garantías Autonómicas en aquellos expedientes no disciplinarios correspondientes al cumplimiento de las normas específicas del nivel autonómico o a los conflictos de competencias entre órganos de ámbito autonómico o inferior, de dicha Autonomía, se harán ante el pleno de la propia Comisión de Garantías Autonómica, absteniéndose de participar en el mismo aquellos miembros que hubiesen participado en la instrucción o deliberación de dicho expediente.

Capítulo 3. Las comisión de Garantías Democráticas Federal

Artículo 79. De la Composición la Comisión de Garantías Democráticas Federal

La Comisión de Garantías Federal de Podemos estará compuesta por todas las personas integrantes de la Comisión de Garantías Democráticas Estatal y por una persona representante de cada una de las Comisiones de Garantías Democráticas Autonómicas. La persona que represente a cada una de las comisiones autonómicas será rotativa anualmente.

Artículo 80. De las funciones de la Comisión de Garantías Democráticas Federal

Es función de la Comisión de Garantías Federal de Podemos:

- Resolver los recursos sobre las decisiones adoptadas por las Comisiones de Garantías Democráticas Autonómicas o la Comisión de Garantías Democráticas Estatal.

Capítulo 4. Los procedimientos sancionadores

Artículo 81. Del procedimiento sancionador del sistema de garantías

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de parte. Procederá el procedimiento sancionador en el supuesto de que alguna persona inscrita incumpla el Código Ético de Podemos en lo que le afecte o incurra en alguna de las conductas calificadas como infracciones.

Una de las personas de la Comisión de Garantías Democráticas competente, determinada por turno, será designada como instructora del procedimiento. La misma deberá recabar de la parte denunciante, de la parte denunciada y de los órganos del partido cuantas manifestaciones, declaraciones o pruebas sean pertinentes. No se podrá negar, salvo motivadamente, la práctica de alguna prueba, documental o testifical que sea solicitada por una de las partes.

La persona encargada de la instrucción, una vez realizadas las indagaciones o practicadas las pruebas, salvo aquellas que sean motivadamente rechazadas por impertinentes, elaborará un informe de conclusiones provisionales, donde mostrará los hechos que entiende probados, su calificación de acuerdo a las normas internas de Podemos.

Una vez elaborado este informe se dará traslado del mismo al la persona denunciada que, por un plazo de diez días podrá formular las alegaciones o aportar los documentos que considere pertinentes.

A la vista de dichas alegaciones, la Comisión de Garantías Democráticas competente adoptará una resolución. La misma será adoptada por una subcomisión de tres personas integrantes (ninguna de las cuales podrá ser la encargada de la instrucción). En el caso de que los hechos pudieran llevar aparejada una sanción de expulsión la decisión será adoptada por el pleno de la Comisión de Garantías Democráticas competente, salvo la persona encargada de la instrucción. En caso de

empate sobre la decisión el voto de la persona que ostente la presidencia contará doble.

Las decisiones de las Comisiones de Garantías Democráticas competentes en primera instancia no serán de aplicación directa hasta que las mismas adquieran firmeza, salvo que el Consejo Ciudadano correspondiente solicite, por mayoría absoluta, que se adopte alguna medida de carácter cautelar y así resuelva, en plazo de cinco días, la Comisión de Garantías Democráticas competente.

El plazo máximo de resolución desde la puesta en conocimiento de los hechos a la Comisión de Garantías Democráticas competente y su resolución será de cuatro meses.

Artículo 82. Del procedimiento de interpretación del sistema de garantías

Procedimiento de interpretación: en cualquier momento cualquier persona inscrita podrá solicitar, por escrito, la interpretación particular de cualquier extremo de los documentos o normativa interna de Podemos. Dicha interpretación se realizará por el pleno del órgano competente, en el plazo máximo de un mes desde la solicitud.

Las resoluciones interpretativas serán en todo caso públicas y accesibles de manera telemática.

Procedimiento de recurso: cualquier resolución, sancionadora o interpretativa, podrá ser recurrida ante la Comisión de Garantías Federal de Podemos.

En el caso del procedimiento sancionador la persona denunciante, denunciada o el Consejo Ciudadano Autonómico del ámbito pertinente podrá, en el plazo de un mes desde que le sea notificada la resolución, recurrir por escrito la resolución. La Comisión de Garantías Democráticas resolverá en plazo de un mes desde la presentación del recurso, salvo que requiera de la práctica de pruebas, en cuyo caso se ampliará el plazo a dos meses. La decisión la adoptará una subcomisión de tres personas, salvo en el caso de que se trate de un recursos sobre una sanción que implique o se solicite cambiar por expulsión, en cuyo caso intervendrá la Comisión de Garantías Democráticas en pleno, salvo aquellas personas que hubieran participado en alguna instancia previa del procedimiento.

Artículo 83. De los sistemas de mediación

Se establecerán tanto en la instancia autonómica como en la estatal mecanismos de mediación en los conflictos, por cuanto para proceder a la tramitación de expedientes sancionadores tendrán necesariamente que previamente haberse intentado un acuerdo entre las partes. Los mecanismos de mediación dependerán de la Comisión de Garantías Democráticas, que deberá informar al Consejo Ciudadano competente de la iniciación de las mismas. En los supuestos vinculados a violencias machistas o cuestiones de género, las áreas o secretarías de feminismos competentes deberán emitir un informe vinculante, que sustituirá a la instrucción y se regirá por sus reglas. En el caso

que la Comisión de Garantías Democráticas competente se aparte de su criterio deberá justificarlo.

Artículo 84. De la autonomía de Garantías

Las Comisiones de Garantías Democráticas dispondrán de autonomía presupuestaria y reglamentaria en todas las cuestiones que no se reflejen en esta normativa.

Título 7. Finanzas y transparencia

Artículo 85. De los objetivos económicos de PODEMOS.

Los objetivos económicos de esta nueva etapa de Podemos son:

Asegurar la autonomía financiera a nivel territorial, distribuyendo la gestión solidariamente y cumpliendo todas las obligaciones legales y los compromisos que ha adquirido PODEMOS sobre transparencia e independencia financiera.

Promover la independencia financiera, evitando, en la medida de lo posible, depender de las subvenciones públicas para el funcionamiento interno y haciendo un uso responsable de aquellas de las que pudiera ser receptor, con austeridad interna y solidaridad como principios.

Multiplicar el uso de los recursos utilizándolo sobre todo en la apertura de locales de interacción, en la extensión de nodos territoriales de Podemos y en la solidaridad externa.

Artículo 86. De los principios de la actividad económica de PODEMOS

Los principios que guiarán la Financiación de PODEMOS son:

- Principio de responsabilidad: un uso responsable y austero del dinero. Tan o más importante es recaudar como hacer un gasto racional y correcto de los fondos.
- Principio de no cooptación de instituciones públicas y reducción de financiación pública: se fomentará la reducción de financiación pública a los partidos y el recorte en asesores, evitando asimismo la cooptación de las instituciones del Estado, apostando por la independencia de esas instituciones respecto a los partidos políticos (Tribunal de Cuentas, sistema judicial, empresas públicas y semi-públicas, etc.). PODEMOS no adquirirá patrimonio inmobiliario, optando por el régimen de alquiler en todos los locales en los que realice sus actividades.
- Principio de suficiencia: no se gastará por encima de las posibilidades de recaudación. Mantendrá independencia económica con el rechazo a la financiación mediante créditos bancarios o donaciones de grandes empresas o donantes. Rechazamos la adquisición de patrimonio inmobiliario.
- Principio de transparencia: las cuentas serán públicas para el conjunto de la ciudadanía. Es importante dar a conocer en qué y cómo se gasta el dinero. Existirá una comisión de control financiero y administrativo, compuesta por un/a interventor/a y cuatro personas más para supervisar toda la financiación, así como comisiones de finanzas a nivel estatal, autonómico y municipal, que gestionarán las finanzas de PODEMOS a esos niveles.
- Principio de solidaridad: con una dimensión interna y externa. Los recursos de las aportaciones y colaboraciones se repartirán con preferencia a los entornos municipales, después a las autonomías y después al estatal. Se propone que al menos el 50% de las donaciones de car-

gos públicos se destinen para apoyar a las iniciativas de auto-organización de los colectivos que están siendo más golpeados por la crisis económicas y que buscan el empoderamiento popular y colectivo.

- Principio de rotatividad: ninguna persona miembro de las comisiones de finanzas o de la comisión de control financiero y administración podrá permanecer más de 8 años ocupando esas funciones.
- Principio de no opacidad: la experiencia ha demostrado que las fundaciones de los partidos políticos se han convertido en espacios de gestión económica que favorecen un uso opaco de los recursos y poco vinculado a la actividad partidista, cuando no tramas de corrupción, alimentadas por donaciones empresariales que eluden así las prohibiciones que existen en los partidos. Por ello proponemos que PODEMOS no tenga ni financie Fundaciones de partido y que todas aquellas actividades que sean necesarias para el desempeño de sus actividades (formación, promoción del debate...) se realicen desde los propios órganos y estructura de Podemos.

Capítulo 1. Estructura financiera del nivel estatal

Artículo 87. De la estructura estatal.

El Consejo Ciudadano elegirá al menos a un responsable financiero y un interventor con probadas capacidades y experiencia. El responsable financiero formará parte del Consejo Ciudadano Estatal.

Artículo 88. Del responsable financiero

El responsable financiero será el encargado de coordinar la Comisión de Finanzas Estatal, que se encargará de la gestión de las finanzas de forma diligente y de acuerdo a los principios de PODEMOS. Esta comisión presentará el informe anual ante la Asamblea Ciudadana y el Consejo Ciudadano. Las Cuentas Anuales serán firmadas por el responsable financiero junto con al menos un responsable político a todos los niveles de la organización. La Comisión de Finanzas Estatal integrará en su seno mecanismos de coordinación con las estructuras autonómicas.

Artículo 89. Del interventor/a estatal

El/La interventor/a deberá mantener un control permanente sobre la gestión económica del partido y asegurará el sistema de controles internos y externos. El interventor controlará con regularidad la actividad contable, pudiendo actuar de oficio sobre cualquiera de las unidades administrativas. Las unidades administrativas y los círculos y/o su responsable financiero estarán obligados a presentar cualquier documentación exigida por el interventor con la máxima diligencia. En caso de grave incumplimiento o irregularidades manifiestas, el interventor podrá retirar de oficio las competencias financieras a las unidades organizativas por medio de comunicación escrita y razonada a la Comisión de Garantías Democráticas, que arbitrará cualquier procedimiento abierto de inhabilitación, sanción o expulsión. El interventor será el responsable de la elaboración de un informe de auditoría interna en cumplimiento de la L.O. 8/2007.



Artículo 90. De la área de finanzas

El área de Finanzas será el espacio de trabajo del equipo de finanzas, con la participación del responsable financiero y los responsables autonómicos. El área de finanzas, previa consulta con las diferentes estructuras territoriales, propondrá al Consejo Ciudadano guías de buenas prácticas, regulaciones internas, protocolos y circulares para su aprobación. Los niveles inferiores tendrán autonomía para crear sus propias normas siempre que no entren en contradicción con lo aprobado en niveles superiores.

Artículo 91. De los ingresos estatales

Los ingresos de la estructura estatal se definirán en la asignación estatal del presupuesto anual, que se nutrirá de:

- 10% de las colaboraciones de afiliados
- Subvenciones estatales
- Actividades propias
- Donaciones puntuales
- Crowdfunding para financiar proyectos concretos

Capítulo 2. Estructura financiera del nivel autonómico

Artículo 92. Del área de finanzas autonómica

El área de finanzas autonómica estará compuesta por el responsable de finanzas del Consejo Ciudadano Autonómico junto con al menos un representante de los Consejos Ciudadanos Municipales de la Comunidad Autónoma y de los Círculos municipales donde no haya Consejo Ciudadano.

Las comisiones de finanzas autonómicas se encargarán de velar por el cumplimiento de los principios de transparencia y gestión responsable en sus respectivos territorios con el apoyo de la Comisión de Finanzas Estatal. Para ello contarán con una estructura administrativa que les permita apoyar en las labores contables a los responsables municipales y a los Círculos de su territorio para cumplir con las obligaciones fiscales y la rendición de cuentas.

Las comisiones de finanzas autonómicas se encargarán también de la canalización y control financiero de la parte del presupuesto autonómico asignado a las actividades a las estructuras municipales y de los Círculos.

Artículo 93. De los ingresos autonómicos

Los ingresos de las estructuras autonómicas provendrán de la asignación autonómica del presupuesto general anual y se verá ampliada por los siguientes recursos

- 15% de las colaboraciones económicas de los/las afiliados/as
- Subvenciones autonómicas, excluyendo una parte de las mismas que se destinará al para redistribuirlo entre el conjunto de PODEMOS bajo un principio de solidaridad.
- Crowfundings específicos a nivel autonómico. El Consejo Ciudadano Autonómico poten-

ciará, junto con los Consejos Ciudadanos Municipales, campañas de captación de fondos.

Capítulo 3. Estructura financiera del nivel municipal

Artículo 94. De los responsables financieros municipales

El Consejo Ciudadano Municipal o Círculo Municipal elegirá a un responsable financiero y se coordinará con la Comisión de Finanzas Autonómica. Los responsables financieros o las comisiones de finanzas municipales se encargarán de velar por el cumplimiento de los principios y requisitos de transparencia en sus respectivos municipios con el apoyo de la comisión de finanzas autonómica.

El responsable financiero municipal se encargará junto a las comisiones autonómicas de la canalización y control financiero de la parte del presupuesto asignado a las actividades de los Círculos de sus municipios.

Aquellos municipios que sean muy pequeños o con pocos inscritos/as pueden decidir gestionar los recursos en ámbitos superiores al municipal (comarca, mancomunidad...) en cuyo caso elegirán por lo menos a un responsable financiero para que participe de la comisión de finanzas autonómica.

Artículo 95. De los ingresos municipales

Los ingresos de las estructuras autonómicas provendrán de la asignación municipal del presupuesto general anual, canalizadas por el nivel autonómico, y se verá ampliada por los siguientes recursos:

- 75% de las colaboraciones económicas de los/las afiliados/as
- Subvenciones locales si las hubiera, excluyendo una parte de estos ingresos que se destinará al presupuesto estatal para redistribuirlo solidariamente entre el conjunto de PODEMOS.

Capítulo 4. Estructura financiera de los círculos

Artículo 96. De la actividad económica de los círculos

Los Círculos tendrán acceso a realizar actividad económica en nombre de PODEMOS. Para los municipios con menos de 1.000 inscritos/as, se designará por lo menos a un/a responsable de finanzas del Círculo Municipal. En los municipios de más de 1.000 inscritos que cuenten con Consejo Ciudadano Municipal, el responsable de finanzas deberá asegurar participación del Círculo Municipal o Círculos Barriales en la elaboración del presupuesto y gestión de los gastos.

Las actividades económicas de los Círculos cumplirán los principios que rigen PODEMOS y estarán sujetas a una supervisión municipal, autonómica y estatal de manera que se garantice el correcto uso de la imagen y el cumplimiento de todas las obligaciones legales y contables.

Los Círculos sectoriales y en el extranjero dependerán de la comisión de finanzas estatal y se elaborará para ellos un protocolo específico.



Capítulo 5. Otras disposiciones

Artículo 97. De las donaciones de los cargos públicos

El dinero de las donaciones de los cargos públicos de Podemos deberá ir destinado de la siguiente manera:

- 30 % al Fondo de Solidaridad Interterritorial. Con el objetivo de ayudar a aquellas Comunidades Autónomas donde existan problemas de autofinanciación. Estas partidas serán reparadas teniendo en cuenta siempre la relación ingresos propios, inscritos y extensión del territorio. En caso de que no sea ejecutada toda la partida se ingresa en un Fondo de Proyectos Interterritoriales que pudiera ser utilizado para financiar proyectos políticos interterritoriales, presentado por las Consejos Ciudadanos Autonómicos correspondientes y aprobado por el CCE.
- 70% Fondo de Apoyo Mutuo. Fondo que tiene como objetivo apoyar económicamente iniciativas, movimientos y luchas sociales. Podemos nació de las calles y de la política que se hace en ellas por lo que consideramos fundamental apoyar también desde la parte económica. Para que ello pueda ser efectivo se deben simplificar los procedimientos para la petición de colaboración, mejorar las herramientas de seguimiento y fomentar la transparencia en el conjunto del proceso.

La decisión sobre los proyectos, movimientos u organizaciones a los que se apoyará con este fondo será de la Asamblea Ciudadana Autonómica, excepto excepciones que estén debidamente justificadas por su urgencia y aprobadas por el Consejo Ciudadano correspondiente. Estas excepciones nunca superarán el 20 % del Fondo. Este fondo debe estar en coherencia con la visión descentralizada de Podemos y contar con protagonismo territorial en la gestión.

Artículo 98. Del personal de Podemos

Las contrataciones en PODEMOS se realizarán en cumplimiento estricto de la legalidad, fomentando unas condiciones dignas y la estabilidad en el empleo. Las condiciones laborales deberán estar reguladas por un Convenio Colectivo de ámbito PODEMOS, que respete, en todo caso, los mínimos de los convenios sectoriales en términos de jornada, salario y condiciones en general.

En el ámbito estatal, autonómico y municipios con más de 1.000 inscritos/as, las contrataciones se realizarán mediante propuesta motivada por el Consejo Ciudadano y deberá ser ratificada por el mismo. En municipios con menos de 1.000 inscritos/as, la decisión habrá de ser aprobada en reunión extraordinaria del Círculo municipal.

Las contrataciones se realizarán mediante procesos de selección públicos, transparentes y de acceso universal, primando el mérito y capacidad en la selección de las personas contratadas. El Consejo Ciudadano elegirá una comisión de contratación. También establecerá un baremo en base a puntos y distribución de pesos por criterios para el perfil requerido. Tanto la composición de la comisión como el baremo serán públicos. La Comisión elegirá el perfil adecuado en base al baremo

cuyos resultados serán públicos y establecerá una bolsa de trabajo.

Excepcionalmente podrán realizarse contrataciones fuera de los procesos de selección públicos por razones de confianza política, como en el caso de la liberación de determinados cargos de PODEMOS, para facilitar el cumplimiento de sus funciones. En los casos en los que una persona no hubiera pasado un proceso público de selección estará limitada en cuanto a sus retribuciones según las normas de Podemos a un máximo de 3 SMI, realizando las donaciones que sean de aplicación y finalizará su relación laboral cuando cese en su puesto orgánico o lo haga la persona de la que dependiera.

El Consejo Ciudadano elaborará un reglamento que regulará, en el marco de estos principios, las contrataciones de personal. En el mismo se definirá y clasificará los tipos de contratación, las categorías y tablas salariales, así como los derechos y obligaciones de las partes, garantizando una escala salarial igualitaria. Este Reglamento desarrollará los procesos públicos de selección en los que se tengan en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad, siendo abiertas a cualquier ciudadano independientemente de su participación o no en PODEMOS. En todos los ámbitos de PODEMOS deberá designarse un órgano de intervención, distinto de los órganos de dirección del partido e independiente de los mismos que supervise los procesos de selección emitiendo informe público sobre los mismos. Se publicará una relación de puestos de trabajo (RPT) accesible para los/las inscritas.

Artículo 99. Política de compra a proveedores

PODEMOS llevará un registro de proveedores, sean personas físicas o jurídicas, que hayan suministrado bienes o servicios a PODEMOS. Los proveedores deberán remitir las facturas, y/o la documentación mercantil exigida por la normativa vigente en cada momento, pero en ningún caso más tarde de los 30 días siguientes a la confirmación de la entrega del bien o servicio prestado. Todas las cantidades pendientes de cobro deberán satisfacerse en un plazo máximo de 30 días desde la recepción de la factura o solicitud de pago equivalente, salvo cuando dichos documentos se hayan recibido antes de la entrega de los productos o de la prestación del servicio, en cuyo caso el plazo de 30 días se computará desde la fecha efectiva de la entrega.

PODEMOS, en la medida de lo posible, contratará con empresas que respeten el medio ambiente, los derechos de sus trabajadores y trabajadoras y la ética en su conducta comercial, favoreciendo a aquellas entidades de economía social y cooperativa.



ANEXO 1. DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INSCRITOS

Iniciativas ciudadanas Podemos (ICPs)

Las iniciativas ciudadanas, junto con la participación activa de los círculos, son el principal mecanismo de apertura y de participación directa en Podemos. Tanto los/las inscritas como los círculos podrán volcar a través de las ICPs sus propuestas y ejercer de manera real un control de los órganos de los que nos datamos.

Para conseguir un funcionamiento eficiente, se tratara de facilitar el progreso de las iniciativas con porcentajes más accesibles, se unificarán las herramientas de participación para facilitar el proceso y se generara un trabajo de difusión y control de la participación de forma activa.

Porcentajes de participación

- Para las personas inscritas
 - 5% de las inscritas activas : convocar una consulta ciudadana
 - 15% de las inscritas activas: convocar consulta revocatoria.
 - 25% de las inscritas activas: convocar una Asamblea Ciudadana.
- Para los círculos
 - 10% de los círculos activos: convocar un tema de debate en el Consejo Ciudadano
 - 20% de los círculos activos: convocar una consulta ciudadana al conjunto de la Asamblea Ciudadana.
 - 25% de los círculos activos: convocar consulta revocatoria.
 - 30% de los círculos activos: convocar una Asamblea Ciudadana con renovación de proyecto político y órganos.

Los datos de participación se aplicarán en los mismos términos para cada ámbito territorial salvo decisión en otro sentido de las diferentes asambleas ciudadanas autonómicas.

Fases del proceso

Fase 1. Periodo de propuesta.

En el portal de participación se habilitará un formulario de presentación de propuestas a la asamblea ciudadana al que podrán acceder inscritos o círculos, estas iniciativas se planteadas se subirán a una sección del Portal de Participación de Propuestas desde donde se podrán apoyar o consultar más detalladamente hasta alcanzar el apoyo del 1% del censo de activos que corresponda a su ambito territorial.

- En esta fase, las propuestas tendrán un periodo de caducidad de 3 meses.
- La sección tendrá capacidad de filtrado para distinguir tipos de iniciativa y origen de las propuestas (inscrita o círculo validado)

- Para subir una propuesta de un círculo activo, será necesario subir acta de la reunión donde la misma se apruebe firmada por los asistentes de la misma.

Fase 2. Apoyos.

El tipo de iniciativa correspondiente que haya alcanzado el 1% de los inscritos en la primera fase entrarán en otra sección del Portal de Participación “Iniciativas destacadas”, en este espacio contarán con seis meses para recabar los apoyos necesarios (sobre el censo activo el día que se inicia su entrada en esta segunda fase). En ese caso pasará a la Fase 3 de votación. Una vez que una iniciativa haya superado la mitad de los apoyos exigidos será obligatorio que se introduzca esta en el orden del día del siguiente consejo ciudadano (o reunión círculo en el caso de municipios de menos de 500 inscritos activos) de la escala territorial determinada por la iniciativa, para que este tome una posición al respecto. En el caso de que el consejo ciudadano o círculo la asuma como propia se podrá implementar siempre que esta no contravenga los principios organizativos, políticos, éticos y de igualdad establecidos por la Asamblea Ciudadana.

Fase 3. Finalización y referendum.

Una vez alcanzados los apoyos exigidos las iniciativas entran en esta fase 3 de votación, el Consejo Ciudadano del ámbito territorial en cuestión formará un grupo de trabajo con los agentes impulsores de la iniciativa que dispondrá de un mes de plazo para elaborar la propuesta final que llevará a votación. Si no hubiera consenso para la formulación final, el grupo promotor presentará su propuesta, y desde el grupo de trabajo se podrá presentar otra propuesta alternativa si así se decidiese.

Revocatorios y Convocatoria de una asamblea ciudadana e iniciativas de igual rango: Una vez alcanzados los apoyos exigidos se llevará a cabo una votación abierta a todos los inscritos. Para que el revocatorio o la iniciativa de asamblea ciudadana sea efectiva se requerirá que haya al menos un 60% de votos a favor.

Difusión de las propuestas

Una vez al mes se informará mediante un mail a los inscritos de la escala territorial correspondiente de las iniciativas que hayan alcanzado el 3% de votos así como de aquellas que hayan superado todos los porcentajes y vayan a ser votadas la última semana de cada mes.

Las cuentas oficiales de Podemos del territorio al que afecte la iniciativa dedicarán al menos dos publicaciones de Facebook y dos tuits al mes para publicitar la votación del último domingo de dicho mes durante el periodo en el que esté abierta la votación.

Votación

Las votaciones tendrán una duración de cuatro días, agrupándose todas las que hayan alcanzado la fase 3 en la última semana de cada mes. El censo se cerrará el día antes de que comience la votación.



Control de la participación

El consejo ciudadano estatal creará un equipo de trabajo para la dinamización de las Iniciativas Ciudadanas. En él participarán, al menos, un enlace del área de participación, otro del área de organización y otro de la comisión de garantías. Este espacio de trabajo será el responsable de velar por el buen funcionamiento del mecanismo y desde ahí se podrán interrumpir o invalidar de forma justificada aquellas consultas, revocatorios o convocatorias de la asamblea ciudadana que no cumplan con los requisitos expresados en este documento.

En tal caso se notificará al Consejo Ciudadano correspondiente, al agente impulsor de la propuesta y se expondrá en el portal de participación. Serán también las encargadas de valorar si las iniciativas presentadas afectan a los documentos vigentes o no, y en tal caso aplicarles el censo y proceso correspondiente.

En el caso de que ninguna iniciativa ciudadana haya prosperado en los primeros 12 meses de vigencia de este documento desde este espacio se propondrá al consejo ciudadano un nuevo reglamento con disminución de los quorums establecidos para facilitar la participación.



ANEXO 2. SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CÍRCULOS (PeM - El vínculo morado)

Constitución de los Círculos

1.1. Aquellos Círculos de nueva creación requerirán de una primera asamblea constituyente con carácter presencial que cuente con al menos 5 personas del ámbito correspondiente. Ésta deberá respetar las normas generales de organización y funcionamiento para los Círculos recogidas en este documento.

1.2. Se deberá levantar un acta de la asamblea constituyente que contenga al menos los detalles de la celebración de la asamblea (fecha, hora de inicio y final, y lugar de la misma), personas reunidas (con su nombre completo, DNI y firma en anexo), el ámbito territorial en el que se constituye, así como el resto de elementos exigidos para un acta ordinaria de una asamblea de Círculo y aquellos que desde la Secretaría de Organización correspondiente se soliciten para el proceso de activación de Círculos.

1.3. El Círculo contará con tres meses de plazo desde la celebración de su asamblea constituyente para la elaboración y aprobación de un documento de funcionamiento y organización del Círculo.

Principios organizativos generales de los Círculos

2.1. Los Círculos son soberanos para tomar decisiones en su ámbito, siempre que no contravengan y sean por ello coherentes con la política general de la organización, en particular con las decisiones de los órganos electos de igual o mayor ámbito territorial.

2.2. Los Círculos cuentan con autonomía organizativa y operativa, lo que se traduce en la capacidad de regular su organización interna, su programación de actividades, las formas de decisión, etc.

2.3. Todos los Círculos deberán respetar el principio de no duplicidad de Círculos por el cual no puede existir más de un Círculo Territorial y Sectorial en un mismo ámbito territorial.

2.4. Además, los Círculos procurarán ajustar la extensión de su ámbito territorial en función de las necesidades de la organización y de las condiciones adecuadas para el funcionamiento asambleario del Círculo, de tal forma que los encuentros presenciales del mismo no sean ni excesivamente numerosos ni carezcan de la mínima participación necesaria. Para ello, se coordinará con la Secretaría de Organización correspondiente a su ámbito territorial. En cualquier caso el ámbito territorial mínimo será el barrio.

2.5. Cualquier cargo o responsabilidad que se asigne dentro del Círculo deberá realizarse a una persona o personas concretas por medio de votación, que deberá ser abierta y reglamentada de acuerdo a lo que establezca el documento de funcionamiento y organización del Círculo. En cualquier caso, la votación deberá ser anunciada con al menos siete días naturales de antelación. Igualmente, todo cargo o responsabilidad contará con un mecanismo revocatorio que cumpla los mismos requisitos y se produzca de forma homóloga que la votación de la designación. También deberá quedar establecido de antemano la duración del mandato y la limitación de mandatos consecutivos o no en caso de existir.

2.6. De ser posible, ninguna persona realizará labores al mismo tiempo de enlace, responsable o portavoz y se promoverá activamente la rotación en todas estas funciones.. El desempeño de estas labores será incompatible con la pertenencia a organización política que compita electoralmente con Podemos.

2.7. Todo Círculo territorial contará con un documento de funcionamiento y organización. Este desarrollará las normas básicas de trabajo, decisión y convivencia del Círculo con respeto a lo dispuesto en este documento y los documentos homólogos de ámbito autonómico y municipal. En cualquier caso, éste siempre deberá contener: nombre decxºl Círculo, ámbito territorial, normas básicas de funcionamiento de la asamblea (mecanismos de convocatoria y publicidad, mecanismos de decisión del orden del día, gestión de las actas, moderación), formas de votación y toma de decisiones, organización en áreas o similares, forma de elección, duración del mandato y revocación de responsables, enlaces y portavoces.

La Asamblea.

3.1. La Asamblea es elemento fundamental de los Círculos. Es el espacio central de la organización fundamentado en el encuentro, el debate y la toma de decisiones que afecten al Círculo.

3.2. Sus reuniones tendrán carácter abierto y presencial.

3.3. Las convocatorias de las mismas serán públicas con al menos 3 días naturales de antelación y contendrán la fecha, la hora el lugar y el orden del día. Éste se elaborará de forma participada y abierta a contribuciones de acuerdo a lo que establezca el respectivo documento de organización y funcionamiento del Círculo

3.4. En toda reunión de la Asamblea deberá levantarse un acta que recoja al menos la hora de inicio y final, lugar, fecha, orden del día, número de asistentes, los principales acuerdos alcanzados con los resultados de las votaciones y un breve resumen del contenido de los debates. Todas las actas deberán ser públicas y accesibles, por lo menos, a través de internet. El área del Círculo encargada del funcionamiento de la asamblea será la responsable del levantamiento y publicación de todas las actas.

3.5. Toda reunión de la Asamblea deberá contar con al menos un moderador o moderadora que se encargará de ordenar los debates. Su función será conceder y retirar la palabra entre los y las asistentes a la reunión, por el tiempo y bajo los criterios que establezca el área del Círculo encargada del funcionamiento de la asamblea. Además será el encargado o la encargada de velar por el buen ambiente en la reunión.

3.6. No será necesaria un quórum de constitución mínimo para las reuniones de la Asamblea, pero será necesario un quórum mínimo para la toma de decisiones que se establecerá en el documento de funcionamiento y organización del Círculo y que en cualquier caso no podrá ser menor a 3 personas y superior a 15.

3.7. Serán consideradas decisiones extraordinarias la elección, modificación y revocación de responsables, enlaces y portavoces del Círculo, la modificación del documento de organización y funcionamiento del Círculo, aquellas que, por su trascendencia puedan afectar a la imagen pública de Podemos y toda aquella que así se determine en el documento de organización y funcionamiento del Círculo. En estos casos, la decisión no será considerada válida si no reúne los siguientes requisitos:

- Un quórum mínimo de la reunión de la asamblea del 1% de inscritos o inscritas activos de Podemos en el ámbito territorial del círculo;
- Una convocatoria pública de la reunión anunciada con al menos 10 días naturales de antelación;
- Un quórum mínimo en el momento de la votación del 50% respecto a los que iniciaron la reunión.
- De no cumplir estos requisitos, el Círculo sólo podrá aplicar los resultados de la votación previa consulta al Consejo Ciudadano o por aprobación en consulta a la Asamblea Ciudadana del ámbito territorial correspondiente.

Áreas de Trabajo

4.1. Dentro de su autonomía organizativa los Círculos podrán crear cuantas áreas de organización (ya se denominen comisiones, comités, grupos de trabajo, etc.) consideren conveniente. La Asamblea de un Círculo podrá delegar en un área de organización las tareas que quiera y la potestad de tomar decisiones sobre los asuntos que estime oportuno, siempre dentro de las funciones y competencias propias de los Círculos.

4.2. Funcionarán bajo los principios de máxima apertura, participación y transparencia, por lo que las reuniones de las áreas serán públicas y abiertas a la participación.

4.3. Cada área de trabajo contará con dos responsables, de los cuales al menos una deberá ser mujer, quienes serán los encargados de dinamizar sus trabajos y de dar cuenta a la Asamblea de la actividad realizada. Siempre que sea posible, se evitará que una misma persona desempeñe más de una tarea de responsable.

4.4. Las áreas de trabajo, sus funciones, organización, los mecanismos de decisión y rendición de cuentas ante la Asamblea deberán quedar recogidas en el documento de organización y funcionamiento del Círculo.

4.5. Los Círculos deberán contar al menos con un área que asuma las funciones de funcionamiento de la Asamblea, que será la encargada de llevar a cabo la moderación, la gestión del orden del día y el levantamiento y publicación de las actas. Igualmente, si el Círculo posee recursos de cualquier tipo deberá contar con un área que asuma las funciones de finanzas, que deberá encargarse de la gestión económica y contable del Círculo con arreglo a lo establecido en los diferentes documentos organizativos del ámbito territorial correspondiente.

Enlaces de Círculo



5.1. Cada Círculo contará con dos enlaces de Círculo paritarios. Serán interlocutores del Círculo con el resto de la organización, tendrán la obligación de asistir a cuantas reuniones y órganos se les convoque y actuarán como cauce de información entre el Círculo y los órganos de Podemos.

5.2. Los enlaces de Círculo responderán ante su Asamblea y actuarán bajo las directrices que esta establezca en el documento de organización y funcionamiento del Círculo, que en cualquier caso deberán permitir un desempeño eficiente de sus funciones.

5.3. Los enlaces de Círculo deberán dar cuenta ante la Asamblea de las tareas que realicen en desempeño de esta función.

Portavocía

6.1. Los Círculo dispondrá de una portavocía doble y partiraria. Su función será la de representar al Círculo frente a la ciudadanía, la sociedad civil organizada y los medios de comunicación en aquellos asuntos que atañan a sus funciones y competencias y siempre con respeto a los que los documentos organizativos establezcan en materia de representación pública y portavocía para el resto de órganos de Podemos los documentos organizativos de los correspondientes ámbitos territoriales.

6.2. La Portavocía responderá ante su Asamblea y actuarán bajo las directrices que ésta establezca en el documento de organización y funcionamiento del Círculo, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo anterior.

6.3. La Portavocía deberá dar cuenta ante la Asamblea de las tareas que realicen en desempeño de esta función.



FOR
UN

PODEMOS

EN MOVIMIENTO